

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 250**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011  
TITULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2011, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.  
  
Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

**Artículo 2.-** Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

**Artículo 3.-** La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

## CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 4.-** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$148,343'021,687.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011.

**Artículo 5.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	1,310,661,775.00
02	01	01	Judicial	2,404,023,128.00
02	01	02	Electoral	102,580,777.00
02	01	03	Prevención y readaptación social	1,053,002,125.00
03	01	01	Procuración de justicia	2,382,576,593.00
03	02	01	Derechos humanos	106,011,433.00
04	01	01	Seguridad pública	4,398,801,077.00
04	01	02	Protección civil	539,499,485.00
05	01	01	Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	516,252,868.00
05	01	02	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	284,322,045.00
05	01	03	Conducción de las políticas generales de gobierno	523,600,093.00
05	02	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	891,173,193.00
05	03	01	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	150,539,729.00
05	04	01	Democracia y pluralidad política	1,694,709,648.00
05	05	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	178,825,119.00
05	05	02	Nuevas organizaciones de la sociedad	29,135,720.00
05	05	03	Coordinación metropolitana	74,614,513.00
06	01	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	115,721,449.00
06	01	02	Fortalecimiento de los ingresos	713,785,030.00
06	01	03	Gasto social e inversión pública	25,376,711.00
06	01	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	30,051,709.00
06	02	01	Deuda pública	13,591,271.00
06	02	02	Previsiones para el servicio y amortización de la deuda	9,180,251,055.00
06	02	03	Transferencias intergubernamentales	24,130,831,367.00
06	02	04	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,548,211,300.00
07	01	01	Alimentación	984,883,459.00
07	01	02	Desarrollo integral de la familia	122,555,498.00
07	01	03	Atención a la población infantil	3,466,543,127.00
07	01	04	Atención a personas con discapacidad	152,476,847.00
07	01	05	Seguridad social	5,941,342,038.00
07	02	01	Salud y asistencia social	16,163,267,327.00
07	03	01	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	2,195,427,110.00
07	03	02	Apoyo a los adultos mayores	1,564,894,174.00
07	03	03	Grupos étnicos	117,480,516.00
07	03	04	Población	63,107,059.00
07	03	05	Desarrollo comunitario	188,272,802.00
07	04	01	Oportunidades para los jóvenes	299,750,659.00
08	01	01	Educación para el desarrollo integral	49,220,535,950.00
08	02	01	Identidad mexiquense	296,581,620.00
08	02	02	Cultura y arte	547,815,728.00
08	03	01	Cultura física y deporte	173,680,313.00
09	01	01	Empleo	271,582,701.00
09	02	01	Administrativo y laboral	218,765,895.00
09	03	01	Desarrollo agrícola	713,568,045.00
09	03	02	Fomento a productores rurales	17,555,043.00
09	03	03	Fomento pecuario	66,157,829.00
09	03	04	Desarrollo forestal	96,159,084.00
09	03	05	Infraestructura hidroagrícola	558,552,893.00
09	03	06	Fomento acuícola	8,015,534.00
09	04	01	Modernización industrial	386,276,794.00
09	04	02	Fomento a la minería	7,089,867.00

09	04	03	Promoción internacional	21,121,379.00
09	04	04	Modernización comercial	63,492,384.00
09	04	05	Investigación, ciencia y tecnología	336,157,903.00
09	05	01	Promoción artesanal	23,257,328.00
09	05	02	Fomento turístico	165,173,663.00
09	06	01	Modernización de las comunicaciones y el transporte	1,539,543,826.00
10	01	01	Coordinación para el desarrollo regional	960,451,605.00
10	02	01	Desarrollo urbano	1,970,214,245.00
10	02	02	Agua y saneamiento	2,117,356,250.00
10	03	01	Suelo	129,321,151.00
10	03	02	Vivienda	55,423,352.00
10	04	01	Energía	120,960,214.00
11	01	01	Protección al ambiente	733,155,404.00
			Fondo general de previsiones salariales y económicas	1,782,916,523.00
			Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,083,988,335.00
<b>Total</b>				<b>148,343,021,687.00</b>

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos para los mandos superiores.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

**Artículo 6.-** El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de \$1,310'661,775.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 7.-** El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2011, importa un monto de \$2,404'023,128.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 8.-** El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de \$144,628'336,784.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar 1: Seguridad Social	82,459,065,832.00
Pilar 2: Seguridad Económica	9,618,901,784.00
Pilar 3: Seguridad Pública	11,272,104,564.00
Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para Mejores Políticas Públicas	523,600,093.00
Cimiento II. Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente	1,129,939,761.00
Cimiento III. Financiamiento para el Desarrollo que impulse el Crecimiento	36,757,819,892.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,782,916,523.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,083,988,335.00
<b>Total:</b>	<b>144,628'336,784.00</b>

**Artículo 9.-** El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

<b>Desarrollo Social</b>		<b>97,300,140,732.00</b>
Educación, Cultura y Bienestar Social	51,061,106,553.00	
Desarrollo Urbano y Regional	5,162,538,852.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	27,716,657,521.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	9,213,320,957.00	
Medio Ambiente	620,428,826.00	
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	3,526,088,023.00	
<b>Agropecuario y Forestal</b>		<b>1,710,453,335.00</b>
<b>Comunicaciones y Transportes</b>		<b>1,900,698,921.00</b>
<b>Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo</b>		<b>941,362,133.00</b>
<b>Administración y Finanzas Públicas</b>		<b>2,397,421,326.00</b>
<b>Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas</b>		<b>1,782,916,523.00</b>
<b>Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado</b>		<b>1,083,988,335.00</b>
<b>No Sectorizable:</b>		<b>13,380,524,112.00</b>
Servicio de la Deuda	3,180,251,055.00	
Órganos Electorales	1,739,611,757.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	2,460,661,300.00	
Previsiones para Contratación de Créditos	6,000,000,000.00	
<b>Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios</b>		<b>24,130,831,367.00</b>
Participaciones Municipales	14,124,107,498.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,416,178,373.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,590,545,496.00	
<b>Total:</b>		<b>144,628,336,784.00</b>

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a los Proyectos de Prestación de Servicios que contrató el Gobierno del Estado de México en términos del Libro Décimo Sexto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$50,585,297,181.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
20100	Gubernatura	24,918,674.00
20200	Secretaría General de Gobierno	5,829,113,487.00
20300	Secretaría de Finanzas	1,982,061,980.00
20400	Secretaría del Trabajo	150,574,903.00
20500	Secretaría de Educación	24,668,029,216.00
20600	Secretaría del Agua y Obra Pública	3,500,504,859.00
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,498,914,995.00
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	335,858,294.00
21000	Secretaría de la Contraloría	174,312,087.00
21100	Secretaría de Comunicaciones	1,113,075,637.00
21200	Secretaría del Medio Ambiente	467,556,188.00
21300	Procuraduría General de Justicia	2,246,322,601.00
21400	Coordinación General de Comunicación Social	87,895,956.00
21500	Secretaría de Desarrollo Social	3,442,930,899.00
21600	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	71,744,344.00
21700	Secretaría de Salud	742,474,339.00
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	24,651,960.00
22300	Secretaría de Transporte	651,153,670.00
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano	367,012,269.00
22500	Secretaría de Turismo	154,059,864.00
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	78,666,914.00
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	31,167,373.00
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	21,960,312.00
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	53,431,502.00
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,083,988,335.00
99800	Fondo general de previsiones salariales y económicas	1,782,916,523.00
<b>Total</b>		<b>50,585,297,181.00</b>

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen \$12,000,000.00 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia, recursos que se destinarán para investigaciones y acciones policiales especiales que impliquen

riesgo, urgencia o confidencialidad en materia de seguridad pública. El ejercicio y comprobación de los recursos de dicho fondo se hará conforme a la normatividad que para el efecto establezca la Secretaría, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Asimismo, se incluyen en su presupuesto recursos para la creación de cinco Centros de Justicia para Mujeres.

Con el propósito de apoyar las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, se incluyen \$200,000,000.00 en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de construir infraestructura hidráulica de agua potable para la creación de bebederos en escuelas de nivel básico.

**Artículo 11.-** Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	31,658,330,460.00
2000	Materiales y suministros	756,287,446.00
3000	Servicios generales	2,560,372,110.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	895,596,418.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
6000	Inversión pública	11,847,805,889.00
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,083,988,335.00
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	1,782,916,523.00
<b>Total</b>		<b>50,585,297,181.00</b>

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación para obras públicas, señalada para el Capítulo 6000 "Inversión Pública" para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

**Artículo 12.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$471'143,399.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

**Artículo 13.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$1,300'935,700.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

**Artículo 14.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$566'567,085.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**Artículo 15.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$528'743,807.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

**Artículo 16.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$1,900'000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 del presente Decreto.

**Artículo 17.-** El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$7,080'415,898.00.

Este importe incluye una asignación de \$150'000,000.00 para el "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales ó Antropogénicos". La Secretaría General de Gobierno deberá adecuar las reglas de operación para crear dos subcuentas para el manejo de los programas.

Este importe incluye \$187'500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de

Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

**Artículo 18.-** Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$14,124'107,498.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$423'725,002.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo I de este Decreto.

**Artículo 19.-** Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$10,006'723,869.00, de los que \$3,416'178,373.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$6,590'545,496.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 20.-** Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2011 ascienden a la cantidad de \$1,739'611,757.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	1,637'030,980.00
Tribunal Electoral del Estado de México	102'580,777.00
<b>Total:</b>	<b>1,739'611,757.00</b>

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$653'531,447.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 21.-** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$98'584,000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 22.-** Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450'000,000.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 23.-** Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$62'601,448.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución

presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 24.-** Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$34,651'149,506.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

**Artículo 25.-** Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$54,920'498,676.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	991,387,123.00	891,383,723.00	100,003,400.00	0.00
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	211,833,831.00	199,473,831.00	12,360,000.00	0.00
202D0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	11,264,917.00	11,264,917.00	0.00	0.00
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	793,785,434.00	0.00	793,785,434.00	0.00
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	37,988,405.00	28,713,906.00	9,274,499.00	0.00
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	70,791,298.00	61,986,611.00	8,804,687.00	0.00
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	30,133,544.00	30,133,544.00	0.00	0.00
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	40,979,221.00	20,708,401.00	20,270,820.00	0.00
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	10,794,447,862.00	0.00	10,794,447,862.00	0.00
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	196,020,988.00	196,020,988.00	0.00	0.00
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	148,431,572.00	94,545,454.00	13,983,983.00	39,902,135.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	540,772,551.00	527,991,641.00	12,780,910.00	0.00
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	36,238,495.00	19,505,381.00	2,137,227.00	14,595,887.00
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	37,449,930.00	19,170,128.00	3,048,210.00	15,231,592.00
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	21,549,647.00	11,009,420.00	897,530.00	9,642,697.00
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	31,261,952.00	15,487,144.00	1,901,442.00	13,873,366.00
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	55,922,833.00	28,084,747.00	3,796,235.00	24,041,851.00
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	75,783,691.00	40,845,106.00	3,970,996.00	30,967,589.00
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	135,362,785.00	123,105,668.00	12,257,117.00	0.00
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	32,958,761.00	7,080,474.00	334,763.00	25,543,524.00
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	55,940,480.00	28,416,411.00	2,889,904.00	24,634,165.00
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	37,855,458.00	15,215,502.00	7,613,724.00	15,026,232.00
205BN	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México	44,088,337.00	44,088,337.00	0.00	0.00
205BO	Universidad Politécnica de Tecámac	14,153,177.00	7,943,177.00	0.00	6,210,000.00
205BP	Universidad Mexiquense del Bicentenario	103,844,282.00	52,222,759.00	0.00	51,621,523.00
205BQ	Universidad Estatal del Valle de Toluca	28,313,003.00	17,480,295.00	0.00	10,832,708.00
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	20,591,391,193.00	20,491,467,674.00	99,923,519.00	0.00
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	177,799,607.00	77,052,851.00	29,328,274.00	71,418,482.00
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	148,344,563.00	70,010,221.00	14,886,248.00	63,448,094.00
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	533,590,221.00	244,537,616.00	48,555,364.00	240,497,241.00
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	88,309,781.00	43,571,244.00	6,871,234.00	37,867,303.00

205M0	Universidad Tecnológica de Tecamac	98,285,940.00	51,905,471.00	2,451,608.00	43,928,861.00
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	360,960,240.00	171,770,978.00	20,024,649.00	169,164,613.00
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	34,725,610.00	15,889,951.00	3,154,802.00	15,680,857.00
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	62,918,560.00	30,084,453.00	5,284,156.00	27,549,951.00
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	33,784,332.00	16,265,404.00	2,459,035.00	15,059,893.00
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	30,099,589.00	14,164,468.00	2,504,472.00	13,430,649.00
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	25,424,026.00	12,308,673.00	1,545,142.00	11,570,211.00
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	24,697,736.00	12,489,900.00	1,345,900.00	10,861,936.00
205V0	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	138,719,736.00	133,999,599.00	4,720,137.00	0.00
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	35,159,149.00	17,699,998.00	2,053,526.00	15,405,625.00
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	45,417,475.00	21,929,764.00	3,939,969.00	19,547,742.00
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	759,764,820.00	633,529,721.00	126,235,099.00	0.00
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	33,961,341.00	16,845,685.00	3,152,652.00	13,963,004.00
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	60,373,217.00	28,744,149.00	5,795,746.00	25,833,322.00
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	937,608,035.00	18,422,186.00	919,185,849.00	0.00
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	34,403,144.00	28,219,779.00	6,183,365.00	0.00
207E0	Protectora de Bosques del Estado de México	177,135,196.00	172,827,620.00	4,307,576.00	0.00
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	58,756,038.00	0.00	58,756,038.00	0.00
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,089,867.00	7,089,867.00	0.00	0.00
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	50,766,096.00	50,766,096.00	0.00	0.00
211C0	Junta de Caminos del Estado de México	103,895,980.00	76,744,856.00	27,151,124.00	0.00
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	32,573,634.00	21,742,155.00	10,831,479.00	0.00
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	69,562,227.00	51,624,141.00	17,938,086.00	0.00
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	61,136,316.00	0.00	61,136,316.00	0.00
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	22,174,095.00	19,792,781.00	2,381,314.00	0.00
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	19,337,867.00	19,337,867.00	0.00	0.00
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	26,098,577.00	26,098,577.00	0.00	0.00
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	16,443,700.00	16,443,700.00	0.00	0.00
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	13,814,637.00	13,814,637.00	0.00	0.00
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	7,462,343.00	7,462,343.00	0.00	0.00
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	14,024,798,730.00	8,328,720,164.00	5,696,078,566.00	0.00
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	11,036,012.00	11,036,012.00	0.00	0.00
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	560,211,635.00	436,611,944.00	123,599,691.00	0.00
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	593,337,832.00	552,137,832.00	41,200,000.00	0.00
217I0	Banco de Tejidos del Estado de México	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	184,744,503.00	153,202,523.00	31,541,980.00	0.00
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	23,257,328.00	20,340,870.00	2,916,458.00	0.00



225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	12,568,171.00	12,568,171.00	0.00	0.00
Totales		54,920'498,676.00	34,651'149,506.00	19,191'998,117.00	1,077'351,053.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Cuando las variaciones o ajustes a que se refiere el párrafo anterior representen ahorros presupuestales, estos se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000 por las mismas dependencias referidas en el presente artículo.

**Artículo 26.-** Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,180'251,055.00.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2011, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$28,510'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,779'612,380.00.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,460'661,300.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$6,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por:	\$2,000'000,000.00
Créditos para organismos descentralizados hasta por:	\$2,600'000,000.00
Vencimientos y refinanciamientos hasta por:	\$1,400'000,000.00

### CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

**Artículo 27.-** A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

**Artículo 28.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2011.
- Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

**Artículo 29.-** De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2%, de los ingresos presupuestarios

provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2011, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 30.-** Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2%, de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2%, para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

**Artículo 31.-** Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría; se refieren, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública, dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 32.-** El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

**Artículo 33.-** En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales ó antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

## TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 34.-** Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2011 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

**Artículo 35.-** El Ejecutivo Estatal, antes de que concluya el mes de enero estará obligado a desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

**Artículo 36.-** Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

**Artículo 37.-** Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

**Artículo 38.-** Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2011, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

Una vez aprobado el presupuesto y durante el ejercicio fiscal, dichas áreas realizarán una revisión minuciosa de las metas propuestas por las dependencias llevando a cabo la reclasificación programática adecuada.

## CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 39.-** Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

**Artículo 40.-** Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

**Artículo 41.-** Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

### CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 42.-** Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 43.-** En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.  
En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.
- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
  - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
  - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

**CAPITULO IV  
DEL GASTO DE INVERSIÓN**

**Artículo 44.-** En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, y de los Planes Municipales de Desarrollo se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, y cumplir con los lineamientos de inversión emitidos por la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

**Artículo 45.-** Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	10,000.0	250.0	1,500.0	100.0	1,200.0
10,000.0	50,000.0	300.0	2,500.0	150.0	1,500.0
50,000.0	100,000.0	400.0	3,000.0	200.0	2,000.0
100,000.0	200,000.0	500.0	3,500.0	250.0	2,500.0
200,000.0	300,000.0	600.0	4,000.0	300.0	3,000.0
300,000.0		650.0	4,750.0	350.0	3,500.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido

en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

**Artículo 46.-** Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión emitido por la Secretaría.

**Artículo 47.-** Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De los recursos asignados del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los municipios destinarán como mínimo un 20% para ser aplicado a obras de infraestructura hidráulica, distribución de agua potable, drenaje, saneamiento o tratamiento de aguas residuales, considerando en ello, la construcción de instalaciones o implementación de sistemas de agua potable en escuelas de educación básica.

En caso de que el municipio no ejecute el porcentaje citado en el párrafo anterior, el porcentaje no ejercido le será descontado en el siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

**Artículo 48.-** La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2011, en donde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

**Artículo 49.-** El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

**Artículo 50.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el periodo de marzo a octubre de 2011. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

**Artículo 51.-** Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y su Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución del Gasto de Inversión, con la Secretaría de Finanzas.
- b) Incluir el proyecto ejecutivo.
- c) Incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2011.
- d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

**Artículo 52.-** Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

**Artículo 53.-** Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

**Artículo 54.-** Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 52, del presente Decreto.

**Artículo 55.-** La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2011, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será el último día hábil del mes de febrero de 2012. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, el último día hábil del mes de marzo de 2012.

**Artículo 56.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

**Artículo 57.-** En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

**Artículo 58.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

## **CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS**

**Artículo 59.-** Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 BIS y 317 BIS A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo 60.-** Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

## **CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES**

**Artículo 61.-** Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

**Artículo 62.-** Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- II. Cuando el trasposo implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- III. Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.



**Artículo 63.-** La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

## CAPITULO VII DE LA EVALUACION

**Artículo 64.-** La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento, y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados y/o desempeño a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2011.

**TERCERO.-** De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2011, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

**CUARTO.-** Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

**QUINTO.-** La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a los habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

Los diversos órdenes de gobierno deberán de aplicar en lo conducente, en la ejecución de programas sociales, las disposiciones contenidas en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En el mismo periodo señalado en el primer párrafo, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Durante el ejercicio fiscal 2011, el Instituto Electoral del Estado de México deberá remitir informes trimestrales a la Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, sobre el comportamiento del ejercicio de su presupuesto.

**SEXTO.-** En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo que establece el artículo 327-E del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.-** Para el Ejercicio Fiscal 2011 se ratifican las disposiciones aplicables al Fondo de Reserva para hacer frente a las obligaciones a que se refiere el artículo Segundo del Decreto Número 7 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 8 de octubre del 2009, constituido conforme al artículo Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, contenido en el Decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre del 2009.

**OCTAVO.-** De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirá el 20% entre los municipios de la entidad, mediante radicaciones de recursos mensuales iguales durante el periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2011.

La asignación por municipio será la que resulte de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2011.

I.- Criterios y ponderadores utilizados:

1	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México	40%
2	Extensión Territorial de cada Municipio de la Entidad	25%
3	Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006 - 2008)	35%
4	Constante de igualdad por un monto de \$ 120,000.00 pesos a cada uno de los 125 municipios que conforman el Estado de México.	

II.- Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los cuatro criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) decretados para el ejercicio fiscal 2011.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa} \\ = a + b + c + d$$

Donde cada una de las cuatro variables son las siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.

b = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio extensión territorial.

c = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio promedio de denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

d = monto presupuestal por la cantidad de \$ 120,000.00 pesos a cada uno de los 125 Municipios del Estado de México.

Elementos que integran las cuatro variables de la fórmula.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2005: 14'007,495 habitantes (INEGI segundo conteo de población y Vivienda).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pp = 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión territorial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.25 la relación que guarda la extensión territorial existente en cada municipio de la entidad federativa, con respecto a la Extensión territorial de la entidad

$$b = (ETm/ETE) * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión Territorial.

ETm = Extensión territorial de cada municipio.

ETE = Extensión territorial del Estado.

Ppp = 25% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el promedio de los tres años que refleja la denuncia de delitos, de los años 2006, 2007 y 2008, los cuales son tomados como años de referencia.

$$c = (X1+X2+X3) / 3 \\ (\sum X' 125a + \sum X' 125b + \sum X' 125c) / 3 * Pppp$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

X1 = Denuncia de delitos por municipio del año 2006.

X2 = Denuncia de delitos por municipio del año 2007.

X3 = Denuncia de delitos por municipio del año 2008.

$\sum X' 125a$  sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2006.

$\sum X' 125b$  sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2007.

$\sum X' 125c$  sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2008.

Pppp = 35% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios de la entidad federativa.

$$e = a+b+c+d$$

**NOVENO.**- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 41 de este Decreto, al igual que en 2010, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que llevó a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO.**- Los partidos políticos y organizaciones políticas no podrán gestionar, difundir la gestión ó utilizar papelería oficial para el registro de beneficiarios de las acciones de gestión de los beneficios individuales o colectivos derivados de los programas sociales del Estado y Municipios, siendo responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México verificar lo conducente y proceder en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal, para que en el marco de las acciones de promoción y fomento de la inversión extranjera directa, otorgue un apoyo hasta por un monto de \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, durante el período de 5 años, para el desarrollo de operaciones de manufactura en el Municipio de Toluca, para lo cual en las Iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, para los ejercicios fiscales correspondientes a la vigencia referida, deberá suscribir los instrumentos jurídicos a que haya lugar, así como prever la partida de gasto relativa a la aportación estatal para dicho programa.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipio, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.**- El Titular del Ejecutivo Estatal deberá presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2010, conforme a la estructura programática desagregada hasta el nivel de proyecto, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.

**DÉCIMO CUARTO.**- La Secretaría General de Gobierno, deberá expedir las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres Naturales ó Antropogénicos a que se refiere el artículo 17 del presente decreto, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dando cuenta previa

de ello a los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil para su enriquecimiento.

**DÉCIMO QUINTO.-** Durante el primer semestre de 2011, el Gobierno del Estado de México efectuará un diagnóstico para determinar la viabilidad de instalar desayunadores en las escuelas de nivel básico para proporcionar desayunos calientes a los educandos.

Con los resultados de este diagnóstico, el Gobierno del Estado de México destinará hasta \$100,000.000.00 para este programa determinando como prioridad las escuelas que califiquen, ubicadas en zonas de alta marginalidad.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Secretaría realizará durante el 2011, una revisión exhaustiva de las metas e indicadores de los proyectos comprendidos en cada programa, procurando que en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos se cuente con la información consolidada que describa con mayor precisión y justifique los montos que se propongan, lo que constituirá la base para la transición al presupuesto basado en resultados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** A efecto de dar puntual cumplimiento al Decreto Número 140 de la H. LVII, Legislatura del Estado de México, el Gobierno del Estado a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología destinarán los recursos necesarios e implementarán las acciones pertinentes para lograr dicho propósito.

Para ello deberán informar a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto público y de Finanzas Públicas el avance que se tenga.

**DECIMO OCTAVO.-** El ejercicio de los recursos autorizados en el presente Decreto, así como los provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por parte del Estado incluyendo sus Entidades Públicas y Organismos Autónomos, y a los Ayuntamientos incluyendo sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos, deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos México, la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, demás disposiciones legales de carácter federal y estatal aplicables, las reglamentarias, manuales y normativas específicas.

**DÉCIMO NOVENO.-** La Legislatura del Estado integrará una Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales contemplados en el presente Decreto, la cual deberá estar integrada de manera plural, a más tardar, en la primera sesión de la Diputación Permanente, después del inicio del proceso electoral 2011.

**VIGÉSIMO.-** En atención a los principios de armonía que deben existir entre las disposiciones fiscales federales y locales, y con la finalidad de contribuir al proceso de transparencia en el manejo de los recursos públicos, el Ejecutivo del Estado remitirá a la Legislatura en los informes trimestrales de carácter programático, información consistente con los informes que se envíen a las dependencias federales en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en un término de diez días posteriores a la entrega de la información a las autoridades de la federación, de acuerdo a los plazos contenidos en la citada disposición federal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Lucila Garfías Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

**ANEXO I.** Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el último párrafo del artículo "18".

Municipio	Participaciones (pesos)
Acambay	65,927,716.00
Acolman	77,569,378.00
Aculco	48,336,861.00
Almoloya de Alquisiras	33,054,394.00
Almoloya de Juárez	108,846,316.00
Almoloya del Río	20,068,651.00
Amanalco	32,334,392.00
Amatepec	49,142,295.00
Amecameca	58,143,471.00
Apaxco	36,810,625.00
Atenco	40,290,766.00
Atizapán	21,660,526.00
Atizapán de Zaragoza	429,838,083.00
Atlacomulco	33,115,271.00
Atlautla	34,597,896.00
Axapusco	39,102,191.00
Ayapango	17,741,741.00
Calimaya	44,225,299.00
Capulhuac	40,400,807.00
Chalco	185,590,001.00
Chapa de Mota	37,927,837.00
Chapultepec	18,321,894.00
Chiautla	32,859,521.00
Chicoloapan	106,841,544.00
Chiconcuac	37,335,724.00
Chimalhuacán	305,298,384.00
Coacalco de Berriozábal	240,461,697.00
Coatepec Harinas	52,884,876.00
Cocotitlán	21,701,533.00
Coyotepec	41,261,118.00
Cuautitlán	125,117,322.00
Cuautitlán Izcalli	425,259,333.00
Donato Guerra	38,196,159.00
Ecatepec	1,226,242,952.00
Ecatzingo	18,924,092.00
El Oro	47,589,788.00
Huehuetoca	62,972,906.00
Hueypoxtla	44,253,022.00
Huixquilucan	330,151,438.00
Isidro Fabela	24,260,717.00
Ixtapaluca	238,627,285.00
Ixtapan de la Sal	51,109,553.00
Ixtapan del Oro	20,676,252.00
Ixtlahuaca	123,014,757.00
Jaltenco	34,862,258.00
Jilotepec	87,253,009.00
Jilotzingo	31,642,388.00
Jiquipilco	70,326,864.00
Jocotitlán	69,389,141.00
Joquicingo	22,919,373.00
Juchitepec	30,457,085.00
La Paz	167,791,167.00
Lerma	141,955,536.00
Luvianos	39,815,771.00
Malinalco	40,647,415.00
Melchor Ocampo	46,279,583.00
Metepec	226,816,200.00
Mexicaltzingo	21,445,114.00
Morelos	41,146,273.00
Naucalpan de Juárez	977,966,937.00
Nextlalpan	31,281,043.00
Nezahualcóyotl	838,292,501.00

Municipio	Participaciones (pesos)
Nicolás Romero	215,534,001.00
Nopaltepec	19,986,343.00
Ocoyoacac	63,286,719.00
Ocuilán	48,433,649.00
Otumba	39,933,241.00
Otzoloapan	18,984,715.00
Otzolotepec	57,754,139.00
Ozumba	39,324,778.00
Papalotla	15,688,989.00
Polotitlán	27,530,791.00
Rayón	22,926,773.00
San Antonio la Isla	27,011,421.00
San Felipe del Progreso	94,130,086.00
San José del Rincón	64,347,725.00
San Martín de las Pirámides	31,531,611.00
San Mateo Atenco	67,379,192.00
San Simón de Guerrero	18,964,376.00
Santo Tomás	20,963,300.00
Soyaniquilpan de Juárez	26,172,600.00
Sultepec	55,322,669.00
Tecamac	199,521,106.00
Tejupilco	71,071,022.00
Temamatla	20,242,309.00
Temascalapa	43,217,500.00
Temascalcingo	67,833,374.00
Temascaltepec	51,228,667.00
Temoaya	73,522,480.00
Tenancingo	79,524,784.00
Tenango del Aire	19,754,519.00
Tenango del Valle	69,055,306.00
Teoloyucan	65,342,945.00
Teotihuacán	53,139,857.00
Tepetlaoxtoc	32,752,097.00
Tepetlixpa	27,968,297.00
Tepetzotlán	86,254,284.00
Tequixquiac	38,576,276.00
Texcaltitlán	31,601,223.00
Texcalyacac	15,636,721.00
Texcoco	184,533,505.00
Tezoyuca	31,538,827.00
Tlanguistenco	77,360,341.00
Timilpan	28,916,447.00
Tlalmanalco	54,756,841.00
Tlalnepantla de Baz	962,900,309.00
Tlatlaya	59,499,844.00
Toluca	745,711,030.00
Tonanitla	13,570,409.00
Tonatico	28,496,994.00
Tultepec	91,253,689.00
Tultitlán	387,278,409.00
Valle de Bravo	118,841,051.00
Valle de Chalco Solidaridad	217,820,697.00
Villa de Añilde	44,508,023.00
Villa del Carbón	52,308,379.00
Villa Guerrero	58,318,070.00
Villa Victoria	73,207,415.00
Xalatlaco	32,082,225.00
Xonacatlán	46,037,940.00
Zacazonapan	15,465,330.00
Zacualpan	32,512,252.00
Zinacantepec	120,968,708.00
Zumpahuacán	28,798,424.00
Zumpango	98,873,409.00
<b>No distribuable <sup>1/</sup></b>	<b>423,725,002.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14,124,107,498.00</b>

<sup>1/</sup> Se refiere al monto estimado de participaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Toluca de Lerdo, México,  
a 18 de noviembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad con lo siguiente:

La propuesta de Presupuesto está diseñada para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

En estricto apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, su integración considera el equilibrio entre los ingresos y los egresos, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional, que facilitan su identificación y transparencia; bajo los siguientes considerandos:

- ⊙ Se tomaron como base los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal siguientes: un crecimiento económico estimado en 3.9% para 2011; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar, y un precio del petróleo de exportación mexicano promedio de 65.4 dólares por barril.
- ⊙ El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se ha elaborado mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, mismos que contienen la programación de objetivos, acciones e indicadores.
- ⊙ Se propone asignar los recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales de los mexiquenses y en especial de los grupos más vulnerables, a fin de que se incorporen al desarrollo, en el acceso a los servicios de educación, salud y vivienda de calidad.
- ⊙ Prever las herramientas para un crecimiento sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la inversión del sector privado y fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica, de transporte y de vialidad, así como la tecnificación del campo y la innovación en la industria.

- Establecer condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad para que cumpla sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.
- Mejorar las formas de organización y los trámites de servicios, mediante esquemas de desregulación y simplificación; aplicando técnicas de evaluación de los resultados para fomentar una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.

El Estado de México es el más poblado del país, de acuerdo a proyecciones del COESPO, para 2011 seremos 15.22 millones de habitantes, también es la entidad con la mayor biodiversidad y complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, además de que sigue siendo una entidad receptora, exige una atención permanente del Gobierno Estatal para atender la multiplicación de la demanda de servicios.

En este contexto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, propone a esa Soberanía para su autorización un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2011, por un monto de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las responsabilidades que la normatividad establece y las demandas que los mexiquenses manifiestan.

El proyecto de presupuesto de egresos, considera un gasto programable del Poder Ejecutivo de 108 mil 856 millones 593 mil 062 pesos, recursos que se asignan a los distintos programas con el claro objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los mexiquenses para alcanzar un desarrollo integral.

Para la operación de las entidades públicas, se propone una asignación total de 54 mil 920 millones 498 mil 676 pesos, superior en términos reales en 10.4% respecto a la asignación autorizada para el ejercicio fiscal 2010.

Se incluyen por primera vez recursos para el pago y operación de los Proyectos para la Prestación de Servicios: Centro Cultural y Recreativo de Oriente; Avenida Solidaridad Las Torres; Puente Vehicular en las Avenidas Prolongación Madero y James Watt en Cuautitlán y el Hospital Regional de Alta Especialidad en Zumpango.

Para los Entes Autónomos, se propone la suma de 3 mil 290 millones 797 mil 205 pesos, cantidad superior en 1 mil 269 millones 900 mil 367 pesos, a la autorizada para 2010, que corresponden principalmente al Instituto Electoral del Estado de México 1 mil 637 millones 030 mil 980 pesos y al Tribunal Electoral 92 millones 580 mil 777 pesos, que se incrementan en relación a 2010 en 224.7% y 94.7% respectivamente, debido a que 2011 es un año electoral.

La propuesta integra un monto de 11 mil 657 millones 805 mil 889 pesos, para el Gasto de Inversión, cantidad que se asigna para impulsar la infraestructura en obra pública, la cual podría complementarse con recursos provenientes de la suscripción de convenios con otros órdenes de gobierno.



Para continuar fortaleciendo la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obra pública, el titular del Poder Ejecutivo propone la continuidad del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con una asignación de 1 mil 400 millones de pesos, para los proyectos que cumplan con el análisis costo-beneficio, en concordancia con la propuesta de modificación del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los recursos propuestos, clasificados por pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, son los siguientes:

Al Pilar Seguridad Social, se proponen 82 mil 359 millones 065 mil 832 pesos, para atender la demanda del entorno socioeconómico de la población de la entidad, destacando la atención a la matrícula escolar total de la entidad, que es la más alta del país, ya que atiende al 13% de la población estudiantil de esta nación, a quien se destina el 45% del gasto programable, así como la cobertura en materia de salud a la población no derechohabiente, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida que promedia 76.0 años, cifra superior a la media nacional que alcanza 75.4 años.

Para el Pilar Seguridad Económica, se propone una asignación de 9 mil 528 millones 901 mil 784 pesos, para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente.

Para el Pilar de Seguridad Pública, que considera el fortalecimiento de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de la población, así como su patrimonio, se propone un monto de 11 mil 212 millones 104 mil 564 pesos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2011, se proponen para el Poder Legislativo recursos presupuestarios que ascienden a la cantidad de 1 mil 310 millones 661 mil 775 pesos.

Para el Poder Judicial se propone la cantidad de 2 mil 404 millones 023 mil 128 pesos, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones del poder público en materia de impartición de justicia y el cumplimiento de los programas judiciales.

Señores Diputados:

Los programas derivados de los Pilares y Cimientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, son la base de asignación de los recursos presupuestales que se proponen para el ejercicio fiscal de 2011. Con ello, será posible mantener la mejora continua de los procesos y mecanismos para la ejecución del documento rector así como atender los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía mexicana.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre transparencia y rendición de cuentas.

Con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2011, se adjuntan los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VI: Pilares y Cimientos para la Seguridad Integral.
- Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo VIII: Evaluación del Presupuesto de Egresos a través de Indicadores.

El cumplimiento de políticas, objetivos y compromisos que la presente administración asume, requiere de la asignación de recursos suficientes que permitan al gobierno satisfacer las necesidades elementales de la población de la entidad, por lo que se solicita a esa H. Soberanía, si lo estiman procedente, tenga a bien aprobar en sus términos el proyecto que se acompaña, el cual se ejercerá para el ejercicio fiscal 2011, en respuesta a las demandas sociales de los mexiquenses.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

Toluca, México a 5 de octubre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe María Angélica Linarte Ballesteros, Diputada de la LVII Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a esta Honorable Legislatura, el presente para que esta Soberanía emita Exhorto al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto que elimine la frase “de origen natural” y agregue los “fenómenos perturbadores antropogénicos” en las “Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”, sustentado en los siguientes:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de los desastres ocurridos el viernes 30 de octubre de 2009, en las inmediaciones de los municipios de Ecatepec, Coacalco y Tultitlán, así como las Delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, en la ciudad de México, esta Honorable Legislatura, se permitió exhortar al Poder Federal y al Poder Estatal para que considerara un “Fondo Económico que permitiera la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres, así como afrontarlos con oportunidad y con un esquema de procedimientos ágiles ...”, fondo que se previó por un monto de setenta y cinco millones de pesos, en la partida presupuestal correspondiente en los Presupuestos de Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010<sup>1</sup>.

Así mismo, cuando se analizó y aprobó el dictamen del presupuesto de egresos para el año fiscal 2010, en el mes de diciembre del año próximo pasado, en sus transitorios décimo tercero, se instruyó a que la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de México, expidiera las reglas de operación del “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros”, publicado el pasado 9 de febrero<sup>2</sup>.

En estas Reglas de Operación publicadas, describe en su disposición Primera, “... así como, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las

---

<sup>1</sup> Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 12 de noviembre de 2009; pág. 2 y 3

consecuencias producidas por la ocurrencia de una emergencia o desastre *provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, ...*"; y en el Capítulo II, disposición Séptima, clasifica estos fenómenos perturbadores de origen natural en: I. Geológicos; II. Hidrometeorológicos; III. Incendio Forestal; y IV. Todo fenómeno perturbador de origen natural que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, en la Ley General de Protección Civil, en su artículo 3º, describe en forma ampliada lo referente a los agentes destructivos como aquellos fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre; también denominados fenómenos perturbadores<sup>3</sup>; el Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto, de la Protección Civil, Artículo 6.26 dicta "el Gobernador del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, ..., cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población ..."; y el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en su Artículo 36, describe en forma más completa la naturaleza de los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y de socio-organizativo.

Por lo anterior, en las reglas emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México sólo se hace referencia a emergencias y desastres que son de origen natural; es decir aquellos que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre; la acción violenta de los agentes atmosféricos; incendios forestales. En resumen, solo aquellos fenómenos perturbadores, que sean de origen natural.

Considerando lo anterior, es necesario que la cobertura de este fondo no solo establezca los fenómenos perturbadores de origen natural, sino que

---

<sup>2</sup> Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 10 de febrero de 2010

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación, Última Reforma DOF 24-04-2006

también abarque los provocados por el hombre, tales como los Químico-Tecnológico que comprenden los fenómenos destructivos como: incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones; y los Sanitario-Ecológico que se generan por la acción patógena de agentes biológicos, epidemias o plagas que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, ubicando además en esta clasificación, la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. Éstos mejor conocidos como "fenómenos perturbadores antropogénicos".

Es de reconocer que, durante este año en que desgraciadamente existió la necesidad de hacer uso de los recursos destinados en el "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales" por fenómenos perturbadores de origen natural, también existieron otro tipo de desastres que no se vieron apoyados por el mismo.

Solo hay que recordar desastres tan grandes como los ocurridos en nuestro territorio en el año de 1984, donde La explosión de los tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec (San Juanico), provocaron un desastre que muchos, a la fecha, aún lo siguen recordando. Otros desastres que aparentemente son insignificantes y que solo los vemos como una nota en los diarios, como el ocurrido el pasado 29 de septiembre, donde en la carretera del municipio de Tejupilco, México a Ciudad Altamirano, Guerrero, se incendió una pipa con diez mil litros de diesel, que desconocemos si en este incidente ocurrió un derrame de este combustible y existirá un desastre ecológico en la zona.

Considerando lo anterior, las modificaciones sustentadas, hacen que proyectos de reformas que otros grupos parlamentarios vienen presentando a Códigos como el de la Biodiversidad y Administrativo del Estado de México, sean congruentes con las reglas de operación del "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por el digno conducto de usted Presidenta, someto a su elevada consideración de ésta Honorable Legislatura, la propuesta de Exhorto.

**ATENTAMENTE****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Dip. María Angélica Linarte Ballesteros  
(Rúbrica).

Dip. Víctor Manuel Bautista López  
(Rúbrica).

Dip. Juan Hugo de la Rosa García  
(Rúbrica).

Dip. Crisóforo Hernández Mena  
(Rúbrica).

Dip. Arturo Piña García  
(Rúbrica).

Dip. Ricardo Moreno Bastida  
(Rúbrica).

Dip. Constanzo de la Vega Membrillo

Dip. Francisco Javier Veladiz Meza  
(Rúbrica).

---

Toluca, México, a 4 de noviembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 51, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 72 y 73 de su Reglamento, el suscrito, Diputado Constanzo de la Vega Membrillo y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. LVII Legislatura, el presente punto de acuerdo, para Exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo, orientados al abatimiento del rezago social, a efecto de que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es sabido por todos en próximas fechas el Ejecutivo Estatal enviará a esta soberanía el paquete fiscal que habrá de regir para el año 2011, por lo cual los diputados del Partido de la Revolución Democrática buscamos con éste punto de acuerdo se propicie un mejor gasto gubernamental que permita a los mexiquenses satisfacer sus necesidades más apremiantes, como lo son la educación, la salud, la inversión pública productiva, la seguridad pública, la vivienda y el desarrollo socio económico.

Debemos de entender que el presupuesto estatal es el principal instrumento con el que cuentan las políticas públicas que los Poderes Ejecutivo y Legislativo tienen a su alcance para mejorar las condiciones de vida de todos los que radicamos en este Estado, por lo tanto es necesario que esta herramienta cuente con elementos de juicio socialmente útiles que permitan hacer de mejor forma las asignaciones presupuestales, por lo tanto consideramos que el presupuesto 2011 debe estar ajustado a las necesidades de nuestro Estado.

Por lo que consideramos como ejes prioritarios la educación, el desarrollo social con equidad sin discriminación y con absoluta transparencia, la inversión pública productiva, la seguridad pública, la protección del medio ambiente y el desarrollo rural sustentable; en México, así como en nuestra entidad, el derecho a la educación forma parte de las garantías individuales de las que todos gozamos, por lo tanto, es indispensable que todos los mexiquenses cuenten con las mismas oportunidades educativas en condiciones de igualdad sin importar la heterogeneidad de nuestra población, es verdad que la propia Constitución Federal obliga a los padres de familia a enviar a sus hijos a recibir la instrucción escolar que el gobierno proporciona, pero también es cierto que las deserciones escolares se dan por un conjunto de factores culturales, sociales o económicos que impiden continuar con su educación, por lo que resulta necesario que los apoyos estén encaminados a contrarrestar los efectos de estas desventajas sociales, por lo que el Estado debe velar por este derecho.

El desarrollo social es un conjunto de prioridades que el estado debe considerar como polo de desarrollo para todos los mexiquenses, el desarrollo social en todos sus aspectos es un desafío que debe hacer frente el Gobierno del Estado, todos los mexiquenses enfrentan de alguna forma un mayor o menor grado de problemas sociales, como el desempleo, la fragmentación social, la pobreza persistente, la falta de acceso a la seguridad social como es la salud y vivienda, por esa situación resulta necesario que se mejoren estas condiciones sociales y se combata la desigualdad de manera integral, con la finalidad de frenar el deterioro social que está directamente vinculado con la delincuencia organizada, uso de drogas, el analfabetismo, la migración y la propagación de enfermedades vinculadas con la pobreza.

El Gobierno Estatal debe de poner en marcha un programa integral de atención social, ya que las acciones aisladas no resuelven en nada el deterioro de vida de los mexiquenses, las acciones gubernamentales deben de estar orientadas a contener, mejorar y sacar de la pobreza a millones de ciudadanos, no es posible que se siga manteniendo la pobreza como número de votos, a favor de quien tiene la obligación de atender a todos los grupo vulnerables, el clientelismo debe ser considerado un acto más de corrupción ya que no

transforma la condición social de los ciudadanos, solo lucra con sus necesidades más elementales.

El desarrollo social debe ser entendido como la necesidad de dar prioridad a las personas en los procesos de desarrollo, ya que la pobreza no habla solo de pobreza monetaria o de ingresos, la pobreza es exclusión y aislamiento, que genera en los grupos vulnerables un sentimiento de impotencia y coraje ante la suntuosidad de los anuncios televisivos y la desatención de las instituciones que manejan recursos públicos destinados al desarrollo social, en eso, la gente pide responsabilidad para sus necesidades más apremiantes.

Es necesario que el Gobierno del Estado transparente el destino de los recursos públicos, ya que ésta es un mecanismo eficaz que frena el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de la función pública, la transparencia fortalece y promueve la participación ciudadana en los asuntos públicos, logrando con ello acciones conjuntas que resultan de manera indudable en políticas públicas orientadas a beneficiar de manera colectiva a todos los mexiquenses sin exclusiones.

La transparencia no ha de ser vista como un elemento preventivo más de la corrupción, ésta es fundamental también, para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado, es por ello que debemos avanzar en esa materia, los mexiquenses debemos de conocer de manera clara y simple los destinos de los recursos públicos, ya que como lo he comentado anteriormente es un herramienta más para abatir el rezago social.

Los sistemas democráticos no son los que más se anuncian en medios de información, los gobiernos democráticos son lo que suman voluntades, evitan la discrecionalidad y la exclusión, fortalecen los canales de comunicación entre Gobierno y Sociedad, la transparencia reduce la incertidumbre y aumenta la predictibilidad de las decisiones del gobierno, logrando de esa manera la reducción del riesgo e impulsando la inversión privada y por ende, el crecimiento económico y la generación del empleo productivo, por lo tanto no podemos dar paso atrás en la transparencia gubernamental.

Un sistema democrático, implica que el comportamiento transparente del funcionario público sea exigido y premiado por la ciudadanía, y que su incumplimiento se traduzca, casi automáticamente, en una sanción política como la pérdida de imagen entre sus pares o económica como la destitución del cargo, es necesario que el presupuesto para el ejercicio fiscal sea un instrumento democrático de atención a las necesidades colectivas de los mexiquenses.



Por ello el presupuesto debe hacerse a través de una asignación creciente y responsable de las partidas de egresos a rubros que incentiven la vitalidad de nuestra economía, como la inversión en infraestructura y a programas que generan una derrama de beneficios y empleos productivos en los distintos sectores y regiones de nuestro Estado.

En este sentido, es prioritario destinar mayores recursos públicos a programas de impulso a las pequeñas empresas; a programas que favorezcan la calidad de la educación, de apoyo a la vivienda y de fomento a la innovación, investigación científica, tecnológica y educativa.

En este orden de ideas resulta indispensable que este poder legislativo se pronuncie por un Programa de austeridad y racionalización del gasto público, ya que los programas destinados al ahorro no deben verse solo como medidas preventivas, sino deben buscar una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos, es decir debemos cambiar la forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer

Por tal motivo en fechas próximas el grupo parlamentario del PRD impulsará una Ley de austeridad y racionalización del gasto público, que den certeza al quehacer público, y cambien la forma de ejercer los recursos públicos destinando más al gasto social que al gasto corriente, o dicho de otra forma se derrochen los recursos públicos en cuestiones propias de promoción institucional y personal de quien detente el Poder Ejecutivo.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ  
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, por su conducto, el suscrito Diputado Juan Hugo de la Rosa García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática someto a la alta consideración de la Asamblea un punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener acceso a agua potable con calidad saludable, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorados que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil.

La propuesta de punto de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a distintos informes y estudios publicados por las autoridades federales de salud "más de la mitad de los mexicanos presentan obesidad". De hecho, entre las causas de mortalidad más frecuentes están las directamente asociadas al problema de la obesidad. Esta enfermedad ha progresado a ritmos tan acelerados que en sólo siete años creció, en niños de cinco a 11 años de edad, en un 77%.

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la obesidad es el resultado de un desequilibrio entre la ingestión y el gasto energético. Este desequilibrio es consecuencia de la ingestión de dietas con alta densidad energética y bajas en fibra, bebidas azucaradas, en combinación con una escasa actividad física.

Como se sabe, el aumento de la obesidad en México es una paradoja puesto que convive con grandes sectores de población desnutrida. En el pasado, el sobre peso y la obesidad caracterizaron a la población de países desarrollados, que sufrió alteraciones en los patrones de consumo alimenticio asociados al ritmo de vida de las grandes ciudades. Las comidas rápidas, ricas en grasas y azúcares, lograron desplazar el consumo de vegetales y al agua sin agregados. La industria alimenticia creó y desarrollo rápidamente un sector de alimentos de muy bajo contenido nutricional y de un elevado precio unitario que, a través de sofisticadas campañas de publicidad en los medios masivos de comunicación, logró introducir esos productos en la dieta popular y particularmente en la población en edad escolar.

Distintas circunstancias han mediado para que los hábitos alimenticios de la población infantil se modificaran, ya sin importar su localización urbana o rural, y sobre todo aquella perteneciente a familias de menores ingresos. Sin duda han contribuido de manera muy importante la ausencia de políticas educativas en las escuelas para cimentar una cultura alimenticia más informada, así como graves omisiones legislativas y reglamentarias para normar la publicidad en torno a

valores que contribuyeran a preservar la salud de los consumidores, así como la ausencia de normas técnicas en el etiquetado que informaran fehacientemente sobre los contenidos de los productos.

Hay consenso entre especialistas de que el problema de la obesidad debe ser enfrentado con la mayor celeridad, con una estrategia amplia que involucre a todos los sectores de la sociedad, y que lo ubique como un problema de seguridad nutricional, y de hábitos alimenticios, donde la prevención juegue un papel central. Con ese propósito, y dado que la población en edad escolar presenta la propagación más rápida, es que uno de los principales esfuerzos debe concentrarse en las escuelas; bajo una planeación cuidadosa a cargo de las autoridades de salud y educación, a las que el poder legislativo debe apoyar con atribuciones legales y recursos más amplios para que puedan cumplir adecuadamente sus tareas.

En el Estado de México, de acuerdo a información estadística de la Secretaría de Salud del gobierno del estado, para 2009, la diabetes mellitus fue la primera causa de mortalidad general, y evoluciona a una tasa del 60%, aunque en algunos municipios como Ecatepec o Tlalnepantla llega alcanzar tasas de 73 y hasta 85 %; sin importar que sean urbanos o rurales, pues El Oro o Ixtapan de la Sal muestran tasas similares, es decir que los enfermos podrían duplicarse en un tiempo muy breve.

Por su parte la Secretaría de Educación Pública del gobierno del Estado registra una matrícula de 3.3 millones de niños en educación básica, de los cuales el 18 % se encuentra en preescolar, 58 % en primaria y 24 % en secundaria. Esta población infantil es atendida en 15 mil doscientas escuelas públicas que representan el 78 % de los establecimientos escolares de nivel básico en el Estado. Dentro de las escuelas públicas las autoridades han admitido que aproximadamente 1500 escuelas, es decir el 10 %, no disponen de agua potable ni drenaje, lo que evidentemente afecta las condiciones generales de salud de los educandos.

La situación anterior es inaceptable no solo desde el punto de vista sanitario y de la moral de quienes participamos en los asuntos públicos de nuestro estado. No debemos olvidar que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, y que México la ratificó el 21 de septiembre de 1990. Por lo que nuestro país está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención reconoce como niños a los seres humanos menores de 18 años. Como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social.

En su artículo tercero, la Convención establece que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad.

El Artículo 24 de la misma Convención establece con toda puntualidad que: los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios, que los Estados asegurarán la plena aplicación de este

derecho para reducir la mortalidad infantil y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable.

De hecho, el artículo cuarto señala que los Estados adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Esto implica que si no hubiera posibilidades presupuestales para dotar de agua potable y condiciones sanitarias a las escuelas, se debe acudir a la Federación para que, por su intermedio, se busque el apoyo internacional para que ningún niño de nuestra entidad, que asista a un establecimiento educativo público, quede impedido del acceso al agua potable de calidad saludable.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia definió: "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA  
(RUBRICA).

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA  
(RUBRICA).

Toluca, México, a 4 de noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, el que suscribe Dip. Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para la creación de un "Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos", de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención de los casos de desastres comprende toda situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, representadas de forma diversa y diferenciada por, entre otras cosas, la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente; lo cual, requiere una respuesta inmediata de las autoridades y de la población, para atender a los afectados y restablecer los niveles aceptables de bienestar y oportunidad de vida.

En consideración a lo anterior, en esta LVII Legislatura se han presentado diversas iniciativas y puntos de acuerdo para la implementación de esquemas que conlleven a mejorar el bienestar de la población mexiquense después de un desastre. El día 12 de noviembre de 2009, se exhortó al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, "a efecto de que constituyeran, en su respectivo ámbito de competencia, un Fondo Económico que permita la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres, ... lo cual debería preverse con la partida presupuestal correspondiente en los Presupuestos de Egresos Federal y Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010"; por lo que se previó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, una cantidad de 75 millones de pesos para atender este tipo de desastres; ese mismo año el 29 de noviembre se presentó una iniciativa que crearía un Fondo que "atendiera las emergencias y contingencias provocadas por desastres y siniestros ambientales, y que apoya las acciones de restablecimiento de servicios públicos y la atención a la población afectada, así como, la regeneración de los recursos y especies naturales que resulten dañados"<sup>1</sup>; aprobada el 14 de octubre del año en curso, que sólo prevé el restablecimiento de servicios públicos, así como la regeneración de los recursos y especies naturales, sin que prevea un apoyo directo a los afectados, lo

que dio como resultado que al día de hoy, se cuente en el Estado de México con un "Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales" (*FASIA*), que estará vigente en los presupuestos de egresos del Estado de México; y a nivel Federal con el Fondo de Desastres Naturales (*FONDEM*) que está vigente desde el año 2006.

Sin embargo, nuestro grupo parlamentario el 5 de octubre del presente año, preocupado por aquellos desastres de origen no natural, presentó a esta Asamblea un "Exhorto al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto que eliminara la frase "de origen natural" y agregara los "fenómenos perturbadores antropogénicos" en las "Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales"; a lo cual despertó polémica entre los diversos grupos parlamentarios en virtud que este tipo de desastres para algunos no estaban fundado.

Así mismo, en la Ley General de Protección Civil, en su artículo 3°, describe en forma ampliada lo referente a los agentes destructivos como aquellos fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre; también denominados fenómenos perturbadores<sup>2</sup>; en el Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto, Protección Civil, Artículo 6.26, dicta que "el Gobernador del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, ..., cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población ..." que da acceso al Fondo de Desastres Naturales (*FONDEM*); y en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en su Artículo 36, describe en forma más completa la naturaleza de los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y socio-organizativo<sup>3</sup>.

En este mismo exhorto, en su exposición de motivos, se hace referencia a que la cobertura del "Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales" no solo se establecieron los fenómenos perturbadores de origen natural, sino que también cubriera los provocados por el hombre, tales como los Químico-Tecnológico, que comprenden los fenómenos destructivos como: incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones...; estos mejor conocidos como "fenómenos perturbadores antropogénicos".

Por lo anterior, es de vital importancia que el Estado de México cuente, además del "Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales" (*FASIA*), que sólo cubre los desastres naturales, con una partida presupuestal para otro fondo que permita proteger a la población ante los "fenómenos perturbadores antropogénicos", basta con la ejemplificación de esta necesidad en los sucesos tan lamentables ocurridos en el mes de junio de este año, en el Municipio de Chimalhuacan; donde se registraron grietas que se expandieron en las colonias Tlatel Xochitenco I y Tlatel Xochitenco II, afectando a decenas de viviendas, calles, guarniciones y banquetas, o los ocurridos en la madrugada del pasado

<sup>1</sup> Iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la H. LVII Legislatura del Estado de México. 29 de noviembre de 2009

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, Última Reforma DOF 24-04-2006

<sup>3</sup> Punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, Dip. María Angélica Linarte Ballesteros, 5 de octubre de 2010.

28 de octubre en el municipio de Nezahualcóyotl, en donde en las 8 calles afectadas hubo 245, viviendas afectadas por el movimiento de suelo en la colonia Benito Juárez; cuyos moradores se preguntan quién garantizará que la reparación o reconstrucción sean completas y se satisfaga enteramente; y es que el director de Protección Civil del Gobierno del Estado, Arturo Vilchis Esquivel, confirmó oficialmente que se trató únicamente de un asentamiento de tierra en esa zona del oriente del Estado de México, quiere decir que fue un fenómeno natural, pero técnicos de Protección Civil de la entidad, así como del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), realizan estudios que permitirán conocer una opinión técnica sustentada, que permita corroborar o replantear las causas que generaron este problema, de confirmar esta opinión deberían tener acceso al FASIA y si no es; así ¿cómo se podrá ayudar a estos mexiquenses?

En la visita realizada por el Ejecutivo y varios de los Diputados de esta LVII Legislatura al lugar del desastre en la Colonia Benito Juárez en el municipio de Nezahualcóyotl, existió el compromiso de apoyo a todos aquellos afectados por este desastre; sin embargo hasta ahorita sólo se sabe que la Junta de Caminos ya inició la reparación de vialidades; la Comisión Federal de Electricidad está cambiando postes y cableado para restablecer el suministro eléctrico, y que personal del ayuntamiento prosiguió la rehabilitación de las calles, el propio Presidente Municipal reconoció que entre las acciones inmediatas del Gobierno está la reubicación temporal de las familias cuyos domicilios son inhabitables y que se les están buscando viviendas o algún lugar donde ubicarlas en tanto se reparan sus casas, ¿pero quién cubrirá estos gastos, si no tenemos previsto, alguna partida presupuestal para este tipo de desastres?

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que crea el "Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos del Estado de México"

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ  
(RUBRICA).

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA  
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA

Toluca de Lerdo, México, a 02 de noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, por su conducto, el suscrito Diputado Juan Hugo de la Rosa García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática someto a la alta consideración de la Asamblea, Punto de Acuerdo para que; en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el estado.

La propuesta de punto de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la inequidad ha caracterizado la evolución social de nuestro país. Este fenómeno ha influido de manera determinante la creación y el devenir de nuestras instituciones asistenciales, en particular aquellas dedicadas a la niñez.

Es el caso de los desayunos escolares, creados altruistamente para paliar la necesidad y las insuficiencias económicas de las familias de menores recursos. Los desayunos escolares tienen ya una larga historia, incluso podríamos decir que han sido un instrumento fundamental de los esfuerzos del Estado mexicano por ampliar la educación pública y el sistema de salud a todos los estratos de la población y, en particular, a aquellos más pobres y necesitados.

La mancuerna educación y nutrición ha sido pilar de la política social desde los años treinta del siglo pasado, aunque sus orígenes se localizan en el siglo XIX. En 1887, Carmen Romero Rubio a través de la "Casa Amiga de la Obrera" organizó la distribución de desayunos a hijos de madres trabajadoras. En 1929 estas acciones se institucionalizaron con el programa "Gota de Leche", implementado por un grupo de mujeres con la finalidad de proporcionar inicialmente leche y jugo, y luego desayunos completos a niñas y niños pobres en la Ciudad de México. De este esfuerzo surgió la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, durante la presidencia de Emilio Portes Gil.



Posteriormente el doctor Salvador Zubirán iniciaría el proyecto de "comedores familiares", ese concepto fue importante porque trasmutó hasta lo que actualmente es el DIF Nacional. En 1961, tomando como fundamento la experiencia ya iniciada de la alimentación en la escuela y específicamente los desayunos escolares, se crea por Decreto Presidencial, el organismo descentralizado Instituto Nacional de Protección a la Infancia conocido como INPI. Este Instituto atendía solamente a escuelas primarias del Distrito Federal.

Más tarde, y nuevamente por Decreto Presidencial, en 1968 se crea la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez conocida como el IMAN, orientaba a la atención de niñas y niños huérfanos y desvalidos. En los años 70, se crea el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y en 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, pero en todos los casos se mantiene y amplía la noble función de llevar desayunos escolares a las escuelas públicas.

Los desayunos escolares han sido vitales también en los esfuerzos para combatir la desnutrición y la mortalidad infantil, para prevenir y evitar enfermedades endémicas de la pobreza y, en general, para mejorar la constitución física del mexicano.

Hoy, los desayunos escolares se reparten en todo el país y los sistemas DIF también se han generalizado en todos los municipios, las instituciones responsables del programa de desayunos escolares llevan a cabo encuestas y evaluaciones para llegar de manera más eficiente a la población vulnerable y han asumido el reto de que los desayunos no sean una fuente que contribuya a la ingestión de azúcar, grasa y sodio, factores de la mala nutrición y de la obesidad.

En realidad los retos del país con su niñez han cambiado. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, para el caso de la población infantil, concluye que la niñez mexicana tiene dos caras opuestas: la de los niños flacos, pequeños y desnutridos, y la de los niños obesos pero malnutridos.

Son los dos rostros de la desigualdad y de los malos hábitos alimenticios, que combinan los males del subdesarrollo con los de la opulencia incluso en la misma casa y familia: el 1.6 % de los niños menores de cinco años presenta desnutrición aguda y el 11% desnutrición crónica, mientras que el 20% y 30% de los pequeños en edad escolar tiene obesidad.

Desafortunadamente la población de nuestra entidad figura entre las que sufre más este fenómeno de desnutrición y obesidad.

El Instituto Nacional de Salud Pública, responsable de la encuesta antes citada, alertó también sobre el alto número de menores en edad preescolar que padecen anemia, y que llega hasta el 23.7 %. De hecho, entre los infantes de 0

a 5 años, el 1.6 % presenta desnutrición aguda, el 5% tiene bajo peso, el 13 % presenta una talla reducida, mientras que el 5 % acusa sobrepeso. Entre los escolares de 6 a 11 años, el 10% tiene una talla reducida y la desnutrición convive en niños que tienen sobrepeso y que llegan a ser hasta el 27 % de ese segmento de la población.

Bajo estas circunstancias los responsables federales de la política de salud y nutrición comenzaron, desde el año 2007, a orientar a los gobiernos estatales para que iniciaran programas de desayunos escolares calientes como una forma de nutrir mejor a los educandos y atenuar el consumo de productos chatarra.

Los desayunos escolares cambiaron la leche saborizada, el postre y un cereal azucarado a leche sin sabor, cereales integrales y fruta fresca o seca. Además se ha iniciado la incorporación de desayunos calientes para retomar la comida con los niños sentados y con la calma que es fundamental, todo esto implica infraestructura y toda una transformación; los desayunos calientes, pueden incorporar el consumo de productos regionales y locales, contribuyendo a detonar las economías locales.

De hecho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) lleva a cabo el suministro de desayunos escolares calientes para niños de las comunidades marginadas del estado. Es un programa reducido que otorga una ración caliente antes del horario de clases a menores de preescolar y primaria en planteles públicos, de localidades de alta y muy alta marginación.

De acuerdo a la información pública del DIFEM, los menús son preparados por los mismos padres de familia, con insumos alimentarios que son enviados bimestralmente a las escuelas a través de una cuota que pagan las mismas familias. Desafortunadamente no existe información precisa sobre el número de raciones alimenticias calientes que se otorgan a los niños diariamente, sin embargo es evidente que se trata de un programa incipiente y localizado en algunos municipios preferentemente rurales.

Para la niñez mexiquense y su elevada exposición a los riesgos de insuficiente y mala nutrición es indispensable que los desayunos escolares calientes se conviertan en un programa de mucho mayor cobertura. La marginación es un fenómeno que también se asienta en las zonas urbanas y suburbanas. Es claro que el esfuerzo presupuestal para llevar desayunos calientes a más niñas y niños es muy grande, sin embargo el no hacerlo puede imponer costos financieros en salud mucho mayores.

La matrícula que reporta la Secretaría de Educación Pública del gobierno del Estado en preescolar y primaria es de 2.5 millones de niños, mientras que se distribuyen 680 mil desayunos escolares diariamente; de tal manera que la

cobertura del programa es apenas del 27%. Hay entidades del país donde ya se distribuyen desayunos calientes a más de 150 mil educandos cotidianamente, por lo que en nuestra entidad se debe apresurar el paso.

La protección y el apoyo a la niñez frecuentemente son el contenido preferido de discursos vehementes. Hoy, en la reorganización del proyecto de presupuesto de egresos para 2011, esta Legislatura tiene la oportunidad de ampliar sensiblemente los recursos para llevar desayunos escolares calientes a más niñas y niños de nuestro estado y mitigar la inequidad social que todos hemos ofrecido a nuestros electores.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de decreto para que de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA  
(RUBRICA).

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ  
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA  
(RUBRICA).

---

Con base en el Resolutivo Segundo del Dictamen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año de 2011, se publica lo siguiente:

**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.  
PRESENTES.**

El suscrito, Diputado Local de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de ley que reforma el Artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del fortalecimiento y desarrollo municipal, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En el marco de la discusión y aprobación de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del 2008, por primera vez los gobiernos municipales contarán con una gran partida presupuestal que ascendió a casi CINCO MIL MILLONES DE PESOS, para atender el rubro de la seguridad pública en sus respectivas jurisdicciones, cifra por demás histórica si tomamos en cuenta que hasta antes del PEF del 2008, los municipios sólo contaban con los recursos del FORTAMUN, que son recursos residuales para atender la seguridad pública, que es una función, que por mandato constitucional<sup>1</sup> tiene que atender los gobiernos municipales.

En este contexto, resaltó la gran oportunidad que los gobiernos municipales tenían ante sí, ya que con los recursos económicos del Ramo 36 a través del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y del Ramo 33 a través del 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se podría atender la seguridad pública con políticas públicas locales que resultarán efectivas para combatir la inseguridad pública en sus respectivas regiones.

---

<sup>1</sup> Recordemos que en el listado de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la función de seguridad pública está a cargo de los Municipios.

Sin embargo, dichas expectativas no se lograron alcanzar, porque en el caso de los recursos del SUBSEMUN, estos fueron recursos controlados y asignados bajo la perspectiva de una política pública desde el Gobierno Federal<sup>2</sup>; y en el caso de los recursos del FASP, los recursos fueron asignados bajo la perspectiva de una política pública del Gobierno Estatal<sup>3</sup>; dejando sin posibilidad la implementación de una política pública desde la perspectiva de los gobiernos municipales, que es precisamente en estos gobiernos donde interactúan realmente los elementos de población, territorio y gobierno, y que se puede garantizar la efectividad de una política de prevención social del delito, y no desde la cúpula del Gobierno Federal, o Estatal que desconoce las particularidades de los gobiernos municipales.

Recordemos que la seguridad pública es uno de los anhelos esenciales de la sociedad mexiquense, pero también los es una de sus principales exigencias; por ello como gobierno estatal o municipal, estamos obligados a dar respuestas más eficaces ante esta demanda, que nos permita cumplir con las expectativas de nuestra sociedad estatal.

La multidimensionalidad del problema de la inseguridad pública, nos obliga a ser más intrépidos, anticipativos, y sobre todo creativos; para poder encontrar soluciones innovadoras, firmes, decididas y mejor articuladas para enfrentar las diversas causas que intervienen para general la inseguridad pública.

Las aristas sociales, políticas, económicas y culturales, que se matizan en la seguridad pública, nos obliga a trabajar de cerca con la sociedad; para que se impulse el fortalecimiento de una auténtica cultura de prevención social del delito; que permita crear sinergias positivas, en un sistema como un todo que posibilite hacerle frente a la impunidad y la corrupción que es el centro nodal del problema de la inseguridad pública. Por ello, es fundamental generar condiciones de correlación y cooperación entre las instancias de gobierno estatal y municipal, por que ante este reto los dos gobiernos deberán ser aliados estratégicos para lograr responder de manera efectiva las expectativas de todos los mexiquenses.

<sup>2</sup> La prioridad del Gobierno Federal, es que con los recursos del SUBSEMUN que se otorgan a 190 municipios y 16 delegaciones del DF, se pudiera crear el Sistema Único de Información Criminal, que le permita elaborar políticas públicas de combate al Crimen Organizado.

<sup>3</sup> La distribución de estos recursos por parte del Estado de México, se da a través de un Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública (FOSEG), que busca consolidar el Programa Estatal de Seguridad Pública, mediante apoyos en especie hacia los municipios.

La seguridad pública es una de las razones fundamentales que dieron origen al Estado; sin embargo, el problema de la inseguridad pública se ha agudizado de tal manera que sólo con una política de Estado se podrá subsanar este problema y para lo cual será fundamental la participación del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y sobre todo de los gobiernos municipales, por que en éstos se puede reforzar la acción preventiva; paralelamente con la acción activa de control al crimen que está implementado el Gobierno Federal con los gobiernos estatales.

Si continuamos con el actual esquema de distribución de recursos para la seguridad pública, que se enfoca a las consecuencias del delito, los resultados seguirán siendo pobres; por ello, es prioritario empezar a instrumentar la política pública de prevención social del delito.

Los recursos que se destina para atender la seguridad pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), se otorgan en el Ramo 36 que son recursos para la Secretaria de Seguridad Pública Federal y mediante el Ramo 33 que son recursos para la Entidades Federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y de manera residual a los Municipios a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

La instancia de gobierno municipal, ha tenido que hacerle frente a los actos delictivos, sin contar con los recurso suficientes o similares a las otras dos instancias de gobierno (Federal y Estatal), y por ende en la actualidad son a estos gobiernos municipales a los que tenemos que fortalecer económicamente para poder hacer frente a la inseguridad pública sobre todo a través de una política pública de prevención social del delito, que le puede dar resultados mas eficientes y eficaces en materia de seguridad pública.

Como se mencionó anteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal del 2008, por primera vez se descentralizo hacia los municipios el 20% de los recursos del FASP, que para ese año fue represento 1200 millones de pesos, en el caso particular del Estado de México, le fueron asignados cercas de 500 millones de pesos por este fondo, por lo que en cumplimiento de los especificado en artículo 9 del PEF del 2008, se descentralizaron 100 millones de pesos para atender la seguridad pública en los 125 municipios; sin embargo, son recursos que se nos comunicaron después del primer semestre del año, cuando la crisis de la inseguridad pública alcanzó niveles preocupante, provocando que actuáramos de manera reactiva ante el problema, dejando de lado la posibilidad de una acción planeada ante el problema,

En la aprobación del PEF, para el ejercicio fiscal del 2009 y del 2010, se aprobaron recursos para el FASP, por un monto de cercano a los 7000 millones de pesos, es decir tiene un incremento de casi el 15%, que al igual que en el 2008, el artículo 9 del PEF, establece que los estados deberán descentralizar el 20% a sus respectivos municipios, con lo cual se nos daba nuevamente la oportunidad de dar mejores resultados en materia de seguridad pública a nuestra sociedad mexiquense; actuando de manera coordinado y cooperativa como aliados estratégico entre gobierno estatal y municipal; sin embargo los resultados los podemos diariamente en nuestro estado y en el sentir de nuestra sociedad.

En el reciente presentado **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011**, se vuelve a establecer en **párrafo quinto de la fracción VII del artículo 9**, que el **20% del FASP, se debe entregar a los municipios para atender la seguridad pública de sus comunidades**; y que junto con los recursos adicionales que les llegarán por el casi 17% de incremento que tiene el FORTAMUN, se puedan potencializar efectivamente las acciones que en materia de seguridad pública realizan los gobiernos municipales.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de garantizar la descentralización de los recursos económicos del FASP hacia los municipios, que les permitan atender la función pública por demás prioritaria que es la seguridad pública; la cual constitucionalmente se les ha asignado; nos permitimos poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

Iniciativa de reforma al Artículo 230, del Título Séptimo "De la coordinación hacendaria", CAPÍTULO TERCERO "DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y PROGRAMAS DE APOYOS FEDERALES", del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo y tercer párrafo al Artículo 230, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 230.-** Los fondos señalados en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 228 de este Código, serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, **en particular en materia de prevención social del delito**; otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, respectivamente.



Los recursos del fondo a que hace referencia la fracción VII del artículo 228 de este Código, se destinarán exclusivamente a lo siguiente:

- I. Al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública;
- II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, así como para los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores;
- III. Al equipamiento de las policías ministeriales o de sus equivalentes, de los peritos, de los agentes del ministerio público y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores;
- IV. Al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia;
- V. A la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, en particular en los rubros de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura que les permita avanzar en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% del total de los recursos que el Estado de México reciba del fondo a que se refiere la fracción VII, del artículo 228 de este Código. Dichos recursos que reciban los municipios, serán destinados exclusivamente para atender la función de seguridad pública de sus localidades. La Secretaría de Finanzas, establecerá las medidas necesarias a efecto de que los recursos a que se refiere este

precepto estén disponibles para los municipios en cuando le sean suministrados a dicha dependencia.

### **Transitorios**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el primero de enero del ejercicio fiscal posterior a su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Una vez publicado el presente decreto en el periódico "Gaceta del Gobierno", el Ejecutivo Estatal deberá incluir las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del decreto, en el correspondiente proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 días del mes de Octubre de 2010.

Diputado Local: Oscar Sánchez Juárez  
(Rúbrica).

---

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 4 de noviembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO**

**DE LA H. LVII LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la suscrita Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de **Acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al Procurador General de Justicia del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, se contemple en el presupuesto de egresos las partidas específicas para la construcción, operación y sostenimiento de un albergue para las víctimas de la trata de personas; se realicen operativos para la recuperación de víctimas de la trata y detención de tratantes, a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se diseñe el Protocolo de Investigación y Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas**, el que tiene su mérito en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La trata de personas, es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas, constituye la más grave violación a los derechos fundamentales de las mujeres, hombres, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas. Considerada como la modalidad contemporánea de la esclavitud, es una forma extrema de violencia que lucra con su voluntad, aprovechando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, sujetándolos a la explotación sexual, comercial, extracción de órganos, servidumbre, mendicidad, trabajos o servicios forzados.

La trata de personas, es una amenaza permanente para los individuos y para la sociedad. En el plano individual, genera un impacto de ansiedad sobre sus víctimas, que sufren abusos físicos y emocionales. En el plano social, afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los

estados que la padecen. La trata de personas, es una injusticia que nos involucra y nos implica a todos.

En nuestra entidad, el delito de trata de personas se encuentra previsto en el artículo 268 BIS del Código Penal del Estado de México.

Debido a su naturaleza clandestina resulta sumamente difícil establecer con precisión estadísticas o cifras.

La **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente, **doce millones** de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud en diferentes formas y en diversos sectores: prostitución, pornografía y turismo sexual.

De acuerdo con información de la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, la trata de personas es uno de los tres negocios más rentables del crimen. Se estima que genera anualmente ganancias por aproximadamente 42 mil millones de dólares.

La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** calcula, que permanentemente en el mundo entero, hay **2.4 millones** de personas que, víctimas de las trata de personas y de engaños, se ven obligadas a realizar trabajos forzados.

Según informes del año **2009** de la **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**, las mujeres y las niñas constituyen alrededor del **80%** de las víctimas identificadas. La trata de niños representa entre el **15%**

y el **20%** de las víctimas, aproximadamente. En todas las regiones del mundo se ha detectado la trata de niños y en algunos países es la modalidad principal de la trata de personas.

De acuerdo con la **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)** y el **Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América**, México está catalogado como país de origen, tránsito, y destino para la trata de personas, con fines de explotación sexual comercial y de trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a las mujeres y a los niños, las personas indígenas, y los inmigrantes indocumentados.

El diagnóstico "**Human Trafficking Assesment Tool**" realizado en México por la **American Bar Association (ABA)**, detectó **47 bandas** dedicadas a la trata de personas sexual y laboral.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** señala que en México, cada año son víctimas de las redes de tratantes, alrededor de **16 mil niños** y éstos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual. De acuerdo al **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática** y al **Fondo Internacional para la Infancia**, **85 mil** son usados en actos de pornografía, mientras en **21** de las **32** entidades del país existe turismo sexual.

De acuerdo **Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS)**, el Estado de México cuenta con más de 14.5 millones de habitantes, y por su posición geográfica, así como por las características

socio-demográficas de los más de 11.2 millones de mexiquenses que viven en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, es considerado como una entidad que probablemente tiene una alta incidencia de la trata de personas.

Para dejar evidencia de la innegable existencia y aumento en la incidencia del delito de trata de personas en la entidad, podemos citar como referencia el número de atenciones jurídicas brindadas por el **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México**. De acuerdo a su vocal ejecutiva, fueron atendidas en dicho Consejo, durante el año dos mil nueve, **tres mujeres** por "**trata, explotación sexual o laboral**" (sic). Con relación a la misma problemática, durante el periodo comprendido entre **enero a marzo de 2010**, es decir, en tan sólo **tres meses**, el Consejo citado atendió a **4 mujeres**, cifra que rebasa la totalidad de los casos registrados a lo largo del año pasado. Además se han recibido 42 llamadas de denuncia o solicitud de ayuda en la línea de ayuda de la Campaña "Llama y Vive".

Por otra parte, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos dolosos contra la mujer en razón de género y trata de personas, se creó la **Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, mediante Acuerdo 05/2010, publicado el 8 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Mediante la disposición administrativa citada, se dio cumplimiento al Acuerdo aprobado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia del Estado de México de esta Legislatura, el pasado veinticinco de agosto de dos mil diez, mediante el que cual se exhortó al titular del Ministerio Público Estatal para crear la fiscalía mencionada.

Cabe hacer mención que, la sola creación de una fiscalía especializada en el delito de trata de personas y la existencia de un tipo penal en nuestro cuerpo legal acorde a los estándares internacionales constituye un gran avance. Sin embargo, es imperante que la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México a través de la **Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas** realice operativos para recuperar a las víctimas del delito de trata de personas, especialmente si se trata de niños y mujeres, brindarles un albergue seguro, durante sus procesos legales y perseguir a los tratantes, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Al respecto, en su discurso en la Conferencia sobre la Trata de Mujeres en la Federación Internacional de Abolicionistas, Mary Robinson se refirió:

*"... Intervenir en la trata de personas implica llevar adelante una ruta de acción que parte de la prevención y se extiende hacia la detección de las situaciones de trata, la persecución y sanción de los tratantes y la atención de las víctimas..."*

*En el desarrollo de respuestas detalladas para cada etapa del ciclo de la Trata, es esencial que tengamos en cuenta ciertos **principios de política muy básicos, principios de dirección** que también nos pueden proporcionar una forma de medir el éxito de las iniciativas contra la Trata..."*

La entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas, citó diez principios básicos para lograr una eficaz y eficiente prevención, combate y sanción

---

<sup>1</sup> Mensaje de Mary Robinson, UNHCR, en la Conferencia Federación Internacional de Abolición de la Trata de Mujeres, Ruptura de Fronteras, Copenhague, Diciembre 2, 1999.

de la trata. Del **"Manual de Intervención en la Trata de Personas"**, por ser materia del presente acuerdo, menciono los principios marcados con los numerales cuarto y séptimo:

*"Cuarto: Los tratantes y sus colaboradores deberán ser perseguidos y castigados en forma apropiada, dándole atención completa a los derechos del debido proceso y sin comprometer los derechos de las víctima".<sup>2</sup>*

**"Séptimo: A las víctimas de la Trata se les deberá proporcionar asistencia legal y demás, en el transcurso de cualquier acción criminal, civil u otra contra los tratantes/ explotadores. Se deberá animar a las autoridades gubernamentales para que concedan... un albergue seguro durante el transcurso de los procesos legales".<sup>3</sup>**

De lo anterior, podemos inferir la importancia de perseguir a los tratantes y construir albergues para las víctimas de trata de personas. De acuerdo al propio Manual, éstos sitios deben contar con una gama completa de servicios que contemple atención médica y psicológica, orientación social y asesoramiento jurídico, hasta subsidios de capacitación vocacional para permitir la reinserción segura, digna y sostenible de las víctimas de la trata en la sociedad y una vida normal.<sup>4</sup>

Al respecto cabe mencionar que, el **PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ratificado por nuestro país, el 8 de febrero de 2003, en su apartado II, denominado **"Protección de las víctimas de la trata de personas"**, se fijan los lineamientos que, los Estados

<sup>2</sup> BARBOZA, Lourdes Margarita y María Teresa Martínez. "Manual de Intervención en la Trata de Personas". Centro de Estudios en Niñez y Juventud. Paraguay, 2006. p.p. 97.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Op. Cit. p.p. 179-183.



firmantes deben observar para prevenir en la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

El **artículo 6, numeral 3.**, del apartado en mención, dispone la obligación que tienen los Estados firmantes de considerar la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas mediante el suministro de **alojamiento adecuado**.

Conforme a los **numerales 4 y 5**, del artículo invocado, el Estado Mexicano, y por ende, nuestra entidad, tendrá en cuenta, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos **el alojamiento**, la educación y el cuidado adecuados. **Asimismo, deberán esforzarse por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.**

De lo expuesto, podemos afirmar que es una obligación inexcusable de las autoridades gubernamentales, para que en el ámbito de su competencia, provean los recursos materiales y humanos para la realización de operativos que lleven a la recuperación de quienes sean víctimas de la trata de personas y detener a los tratantes, respetando inexorablemente, los derechos humanos de unos y otros, para que siguiendo los cauces legales se apliquen las sanciones previstas en el Código Penal sustantivo. Además, es indispensable contar con un albergue seguro para las víctimas que les brinden un refugio durante el transcurso de los procesos legales.

Finalmente, siendo competencia del titular del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 77, fracción XIX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 24, fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México, formular el presupuesto de egresos y el programa general del gasto público; del Procurador, ejercer la titularidad del Ministerio Público y

someter a la consideración del Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 83 de la Constitución Local y 42, apartado D, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se formula el presente proyecto de Acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JAEI MONICA FRAGOSO MALDONADO**

(Rúbrica)  
**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**Dip. Óscar Sánchez Juárez**

(Rúbrica)

**Dip. David Domínguez Arellano**

(Rúbrica)

**Dip. Luis Gustavo Parra Noriega**

(Rúbrica)

**Dip. Karina Labastida Sofelo**

(Rúbrica)

**Dip. Florentina Salamanca**

Arellano

(Rúbrica)

**Dip. Gabriela Gamboa Sánchez**

(Rúbrica)

**Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas**

(Rúbrica)

**Dip. Alejandro Landero Gutiérrez**

(Rúbrica)

Dip. Carlos Madrazo Limón

(Rúbrica)

Dip. Ma. Guadalupe Mondragón  
González

(Rúbrica)

Dip. Daniel Parra Angeles.

(Rúbrica)

---

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE**

La suscrita, Ma. Guadalupe Mondragón González diputada de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de reforma a los artículos 232 y 236, y la adición del Artículo 232 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La evolución del presupuesto público, ha transitado por dos momentos: Primero, como instrumento de control negativo hacia uno de control positivo; y segundo, como instrumento de naturaleza neutral hacia uno de naturaleza política; hoy en día las instituciones que convergen en el proceso presupuestario, crean un sin número de redes de participación de diferentes actores y organismos, que crean importantes sinergias positiva o negativa, según sea el interés o fin de cada participante. Asimismo, en este contexto, se pueden visualizar las posibilidades y limitaciones que en diversos escenarios experimenta un Estado vasto, complejo y moderno, y como en el accionar de este proceso presupuestario, se han explorado diversos mecanismos de distribución y gestión de los recursos económicos, en el afán de buscar alcanzar los resultados que la sociedad demanda.

Estos recursos económicos que son limitados, conllevan a una competencia por parte de las instituciones que buscan alcanzar estos recursos que cada vez son más escasos, y al mismo tiempo, incentiva a la

sociedad a involucrarse en las decisiones públicas y paralelamente a estar más atenta de los resultados alcanzados por la gestión de dichos recursos.

El análisis comparativo, nos permite conocer modelos alternativos para la aplicación de los recursos públicos; los notables resultados de la experiencia de Porto Alegre, Brasil con el Presupuesto Participativo, implementado en la última década del siglo XX, detonó que esta experiencia innovadora, sin precedentes en el mundo entero, se extendiera con el correr de los años hacia muchas ciudades del Brasil y ha convertido el modelo de gestión presupuestaria de Porto Alegre en un paradigma a seguir por los gobiernos locales, de otros países.

El contexto en el cual surgió el enfoque del presupuesto participativo lo determinaron tres aspectos distintivos:

**Primero**, el triunfo de un partido progresista en Porto Alegre, que tenía un arraigo en determinados sectores sociales y para el cual la implementación de este mecanismo era una herramienta esencial para poder cumplir con sus principales ofertas políticas;

**Segundo**, el grado de movilidad y organización de importantes sectores de la sociedad civil del Brasil desde los principios de la década del ochenta, estos movimientos estaban organizados a través de una vasta red de organizaciones sociales, y

**Tercero**, el avance de la globalización provocó que disminuyera el poder de los estados nacionales, obligando a los gobiernos locales a hacerse cargo de los asuntos que antes atendían los gobiernos centrales.

Este fue el contexto en que se desarrollo la metodología de participación popular en Porto Alegre, Brasil a principios de la década de los años 90 del siglo XX.

En Porto Alegre, la dinámica de Presupuesto Participativo consiste en una serie de reuniones en las que se definen las demandas regionales, las prioridades de la ciudad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del municipio. Cada una de estas etapas contiene mecanismos que permiten la circulación de información entre las autoridades del gobierno municipal, sus técnicos y profesionales y la ciudadanía.

En la actualidad más de 70 ciudades del Brasil, como por ejemplo Belo Horizonte, Paracaiba, Santo André, Diadema, Jaboticabal, Santos, Sao Bernardo, Itaparinga y Betim aplican la figura del Presupuesto Participativo. Esta experiencia se ha extendido a otros lugares del mundo como Bolonia Italia, Barcelona España, Yokohama Japón, Ontario Canadá, Pórtland Auburn, el Estado de Minnessota en Estados Unidos, Asunción Paraguay, Colón Panamá, Resistencia y La Plata en Argentina, Montevideo Uruguay, Estela Nicaragua, y en algunas ciudades de Perú.

La experiencia de la ciudad de Porto Alegre ha demostrado que a través del Presupuesto Participativo, el gasto puede ser eficaz donde tiene que serlo; asimismo, demostró que la gestión transparente y democrática de los recursos es una forma efectiva de evitar la corrupción y la mala utilización de los fondos públicos.

El objetivo principal del Presupuesto Participativo, es la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en el planeamiento, proposición y control del Gasto Público; ya que, la ciudadanía consciente de que el presupuesto se compone de recursos limitados, participa por medio del establecimiento de prioridades en la asignación del mismo.

El proceso de Presupuesto Participativo que se promueve en esta iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, busca ampliar y canalizar la participación ciudadana en un tema trascendente como es la elaboración de propuestas y la definición de prioridades de la gestión pública local.

Esta es la directriz que guía la iniciativa que presento, la que promueve la participación de los habitantes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, y que busca alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales de la sociedad mexicana y fortalecer sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza;
- b) Promover una mejor asignación y ejecución de los recursos públicos;
- c) Reforzar la relación entre los gobiernos municipales y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de participación directa, generando con ello compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión;
- e) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura social;
- f) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

En conclusión el sistema de presupuesto participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sociales, las prioridades de la comunidad local, los criterios de asignación de fondo y el programa de inversión, mediante la participación de la gente.

En este sentido, el Presupuesto Participativo propone romper con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico que sólo puede ser abordado por profesionales ajenos a la realidad local, para pasar a considerarlo como algo esencialmente social en el que todos y cada uno están involucrados.

El Presupuesto Participativo permitirá reducir las prácticas clientelares y estimulará la participación ciudadana, para favorecer una más justa distribución en la asignación del gasto públicos en cuanto a la aplicación de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** y del **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)** del Ramo 33, que los gobiernos municipales reciben.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de consolidar una real participación social y una solida transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos económicos del Ramo 33; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

Iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 232 y 236, y se adiciona el artículo 232 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

**Artículo 232.-** Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social en el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y el **Proceso de Presupuesto Participativo**, determinaran los mecanismos para coordinar las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto de la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 232 Bis.-** La implementación del **Proceso de Presupuesto Participativo para la ejecución de las obras a que hace referencia el artículo 232**, deberá regirse por los siguientes principios:

- a) **Transparencia.** Que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

- b) **Igualdad de oportunidades.** La sociedad debidamente organizada puede participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- c) **Tolerancia.** Que se garantice el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- d) **Eficiencia y Eficacia.** Los gobiernos municipales deberán buscar la optimización de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos concertados con la sociedad local.
- e) **Equidad.** Que se tenga igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) **Competitividad.** Que los gobiernos municipales orienten su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- g) **Corresponsabilidad.** Entre el Gobierno Municipal y la sociedad local, para la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- h) **Solidaridad.** Mediante la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- i) **Respeto a los Acuerdos.** Que la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, donde estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

**Artículo 236.-** Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas las obras y acciones que el Proceso de **Presupuesto Participativo** determine realizar con los recursos de la Federación a favor del municipio, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficiarios, así como cualquier otra información de las mismas, que le sea requerida por la comunidad respectiva.

#### Transitorios

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el primero de enero del ejercicio fiscal posterior a su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de Noviembre de 2010.

DIP. MA. GUADALUPE  
MONDRAGON GONZALEZ

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ  
COORDINADOR

(Rúbrica)

(Rúbrica)

DIP. JAEL MONICA FRAGOSO  
MALDONADO

(Rúbrica)

DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ

(Rúbrica)

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

(Rúbrica)

DIP. FLORENTINA SALAMANCA  
ARELLANO

(Rúbrica)

DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO

(Rúbrica)

DIP. ALEJANDRO LANDERO  
GUTIERREZ

(Rúbrica)

DIP. CARLOS MADRAZO LIMON

(Rúbrica)

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA  
ARMAS

(Rúbrica)

DIP. DANIEL PARRA ANGELES

(Rúbrica)

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA  
NORIEGA

(Rúbrica)

---

**PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU EJERCICIO FISCAL 2011, SE ESTIPULE QUE AL MENOS EL 20 POR CIENTO DEL FORTAMUN, SE DESTINE PARA ATENDER LA SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ DEL GPPAN.**

**Asunto:** Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal denominado FORTAMUN, se destine para atender la seguridad pública de los municipios en el rubro de la *Prevención Social del Delito*, para que se de cumplimiento a lo que se establece en el párrafo segundo, de la fracción VII del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011.



**Referencia:** En el reciente aprobado Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se estableció en el Título Segundo "Del Federalismo", en su artículo 9, fracción VII, segundo párrafo que se promoverá que al menos **el 20% del FORTAMUN**, se destine para atender las demandas vinculadas a la seguridad pública, en el Estado de México para el próximo año el monto asignado del FORTAMUN equivale a 6, 591 millones de pesos.

**Finalidad:** Establecer en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011 que al menos **el 20% del FORTAMUN se destinará para atender la seguridad pública en lo que respecta a la prevención social del delito.**

**PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU EJERCICIO FISCAL 2011, SE ESTIPULE QUE AL MENOS EL 20 POR CIENTO DEL FORTAMUN, SE DESTINE PARA ATENDER LA SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

**Honorable Asamblea:**

El suscrito, Diputado Local de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; somete a la consideración de esta Legislatura el presente **Punto de Acuerdo**, para que en el Presupuesto de Egresos del 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal denominado FORTAMUN, se destine para atender la seguridad pública de los municipios en el rubro de la **Prevención Social del Delito**, de modo tal, que se de cumplimiento a lo que se

establece en el párrafo segundo de la fracción VII, del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Una de las principales funciones del gobierno municipal es la de garantizar la seguridad pública de sus comunidades, para con ello procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho; asimismo, la autoridad municipal deberá organizar y proveer de los medios necesarios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

En el ámbito municipal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende **la prevención de los delitos**; la investigación, persecución y sanción de los delitos, en sus respectivas competencias; en este sentido, el Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones que permitan fomentar en la sociedad los valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad; por ello los gobiernos municipales deben regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales, estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del ámbito municipal.

En este contexto de regulación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2011, por primera vez se establece textualmente en el artículo 9, en segundo párrafo de la fracción VII, que se promoverá que los gobiernos municipales destinen al menos el 20% del FORTAMUN a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. Es de suma importancia lo que se establece en este párrafo porque recordemos que los recursos de este fondo del Ramo 33 para atender el rubro de la seguridad pública en los municipios, son considerados recursos residuales; dado que en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que los recursos del FORTAMUN, deberán aplicarse para subsanar las obligaciones financieras, al

pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y si alcanza, se destinará el sobrante para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

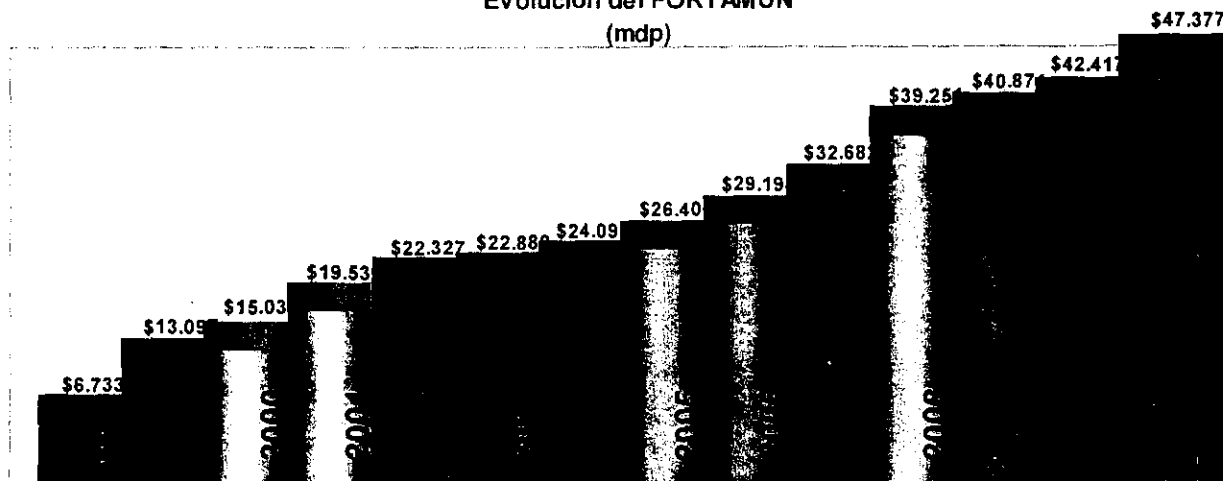
El segundo rubro de atención de los recursos del FORTAMUN, es decir al pago de agua, se incorporó en la reforma fiscal del 2007; por ello, si antes de este año muy poco se asignaba para atender la seguridad pública, a partir de 2008, se utilizó para atender la seguridad pública de las localidades de los municipios, porque la mayoría se utilizó para pagar deuda o el consumo de agua en bloque.

Desde su aparición el FORTAMUN ha tenido incrementos muy significativos hasta el que hoy tenemos para 2011, que representa un incremento del 13% con respecto al 2010, para este fondo.

### Montos asignados al FORTAMUN (mdp)

Año	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	6.733	13.097	15.030	19.536	22.327	22.888	24.096	26.406	29.194	32.682	39.251	40.874	42.417	47.377

Evolución del FORTAMUN  
(mdp)



Si consideramos que hasta antes de la reforma del 2007, los municipios pudieron contar con el 50% de un total de 211, 989 millones de pesos y a partir del 2008 con el 33% de un total 169, 919 millones de pesos para atender el tema de la seguridad pública, sobre todo en el rubro de prevención social del delito, el cuestionamiento que nos podríamos hacer sería:

**¿Tendríamos las mismas condiciones de inseguridad que actualmente padecemos?**

En el caso del Estado de México, el próximo año recibirá por concepto de FORTAMUN la cantidad de 6, 591 millones de pesos, que el 20% de esta cantidad sería de 1, 318.2 millones de pesos que nuestros 125 municipios los podrían aplicar para la prevención social del delito y entonces si empezar a contrarrestar desde las génesis misma de la inseguridad, sus causas.

A partir de lo anterior y atendiendo lo que se establece en el PEF 2011 en su artículo 9, fracción VII, párrafo segundo en cuanto a que se deberá promover que se destine al menos el 20% de los recursos del FORTAMUN para atender demandas vinculadas con la seguridad público, es oportuno que esta Legislatura sea quien encabe esta promoción a través de plasmarlo textualmente en Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2011.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Comisión de Finanzas y Gasto Público, para que en el marco de discusión y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destine para atender la seguridad pública de los municipios en el rubro de la prevención social del delito.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 02 días del mes de Diciembre de 2010.

Diputado Local: Oscar Sánchez Juárez (rubrica).

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En cumplimiento del acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas recibieron para estudio y elaboración del dictamen correspondiente las siguientes Iniciativas: iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que le son entregados al Estado de México), formulada por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos en las reglas de operación del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, formulada por la Diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de Decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorpora la Figura del Presupuesto Participativo, en la Aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33), formulada por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el Diputado Constanzo de la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescente, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México (para la creación de un "Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos"), formulada por el Diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que; en el presupuestos de egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativas y Puntos de Acuerdo, así como del Comunicado, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por los Diputados: Ma. Angélica Linarte Ballesteros, Constanzo de la Vega Membrillo, Juan Hugo de la Rosa García y Arturo Piña García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Jael Mónica Fragoso Maldonado, Ma. Guadalupe Mondragón González y Oscar Sánchez Juárez a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de las iniciativas en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

**PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

El pasado 18 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado remitió a esta Legislatura la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, integrada de la siguiente forma:

- Tomo I. Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público;
- Tomo II. Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo;
- Tomo III. Pilar 1 Seguridad Social;
- Tomo IV. Pilar 2 Seguridad Económica;
- Tomo V. Pilar 3 Seguridad Pública;
- Tomo VI. Cimientos para la Seguridad Integral;
- Tomo VII. Dimensión Administrativa del Gasto Público; y
- Tomo VIII. Evaluación del Presupuesto de Egresos, a través de Indicadores.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que la propuesta está diseñada para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, que contienen la programación de objetivos, acciones e indicadores.

Asimismo, se menciona que la integración del presupuesto, se elaboró considerando una estrategia orientada a mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos, en estricto apego a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, propone recursos para la atención de 15.2 millones de mexiquenses, que lo ubica como el más poblado del país, y la entidad con la mayor biodiversidad y complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, además de que sigue siendo una entidad receptora, exige atención permanente del Gobierno Estatal para satisfacer la creciente demanda de servicios.

Las proyecciones que se tomaron en consideración para la elaboración de la propuesta, fueron los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal que refieren un crecimiento económico estimado del 3.9% para 2011; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar, y un precio del petróleo de exportación mexicano promedio de 65.4 dólares por barril.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se elaboró mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, lo que permitirá dar cumplimiento a objetivos y metas que serán evaluados a través de indicadores.

La propuesta incluye, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2011, por un monto de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable del Poder Ejecutivo de 108 mil 856 millones 593 mil 062 pesos, recursos que se asignan a los distintos programas con el claro objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los mexiquenses para alcanzar un desarrollo integral.

Para la operación de las entidades públicas, propone una asignación total de 54 mil 920 millones 498 mil 676 pesos, superior en 10.4% respecto a la asignación autorizada para el ejercicio fiscal 2010.

Se incluyen por primera vez recursos para el pago y operación de los Proyectos para la Prestación de Servicios: Centro Cultural y Recreativo de Oriente; Avenida Solidaridad Las Torres; Puente Vehicular en las Avenidas Prolongación Madero y James Watt en Cuautitlán y el Hospital Regional de Alta Especialidad en Zumpango.

En relación a los Entes Autónomos, el Ejecutivo propone un monto de 3 mil 290 millones 797 mil 205 pesos, cantidad que incluye recursos para el Instituto Electoral del Estado de México por 1 mil 637 millones 030 mil 980 pesos y al Tribunal Electoral le corresponden 92 millones 580 mil 777 pesos, que se incrementan en relación a 2010 en 224.7% y 94.7% respectivamente, debido a que 2011 es un año electoral.

La propuesta integra un monto de 11 mil 657 millones 805 mil 889 pesos, para el Gasto de Inversión, para impulsar la infraestructura en obra pública, la cual podría complementarse con recursos provenientes de la suscripción de convenios con otros órdenes de gobierno.

Para continuar fortaleciendo la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obra pública, la propuesta incluye la continuidad del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con una asignación de 1 mil 400 millones de pesos, para los proyectos que cumplan con el análisis costo-beneficio, en concordancia con la propuesta de modificación del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El proyecto propone recursos clasificados por pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, de la siguiente forma:

En el Pilar Seguridad Social se proponen 82 mil 359 millones 65 mil 832 pesos, que representan el 67% del gasto programable, con los que se brindará atención a la demanda del entorno socioeconómico de la población de la entidad, destacando la atención a la matrícula escolar, que es la más alta del país, ya que atiende al 13% de la población estudiantil de esta nación, así como la cobertura en materia de salud a la población no derechohabiente, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida que promedia 76.0 años, cifra superior a la media nacional que alcanza 75.4 años.

Respecto al Pilar Seguridad Económica, la propuesta incluye una asignación de 9 mil 528 millones 901 mil 784 pesos, para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente.

Para el Pilar de Seguridad Pública, que considera el fortalecimiento de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de la población, así como su patrimonio, se propone un monto de 11 mil 212 millones 104 mil 564 pesos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2011, se proponen para el Poder Legislativo recursos presupuestarios que ascienden a la cantidad de 1 mil 310 millones 661 mil 775 pesos.

Para el Poder Judicial, se prevé una asignación de 2 mil 404 millones 023 mil 128 pesos, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones del poder público en materia de impartición de justicia y el cumplimiento de los programas judiciales.

### **PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Las Iniciativas y Puntos de Acuerdo presentadas por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, tienen como propósito, que dentro de las partidas presupuestales determinadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, se consideren: el concepto antropogénicos en las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales; establecer que los municipios destinen el 20% de los recursos del FORTAMUNDF a Seguridad Pública; incorporar una partida para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas; establecer la figura del presupuesto participativo, en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del ramo 33; que temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social; recursos para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad; para la creación de un "Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos"; se consideren recursos para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el estado; que destine, al menos, el 20% del FORTAMUNDF, para atender la seguridad pública.

Apreciando que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y toda vez que fueron remitidas a las mismas comisiones legislativas, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las comisiones y un solo proyecto de decreto.

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones de dictamen, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información sobre las iniciativas de las diferentes fracciones parlamentarias y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2011.

El compromiso de corresponsabilidad entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la construcción de un paquete fiscal orientado al logro de objetivos para otorgar valor público a los bienes y servicios que se producen en beneficio de los mexiquenses, se refleja en los programas sociales, que se derivan del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, para disminuir la pobreza, mejorar la seguridad integral e impulsar la competitividad.

Destaca el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido aumentar los ingresos ordinarios, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social y los conceptos de infraestructura, manteniendo la estabilidad de la política de endeudamiento.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, estas Comisiones Unidas han determinado la reasignación de recursos a la propuesta presentada en los términos siguientes:

El gasto neto total del Gobierno del Estado de México previsto para el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, que corresponde al total de los ingresos autorizados.

Derivado de que actualmente los municipios de la entidad atraviesan por una situación financiera complicada para la atención de problemas de infraestructura, se propone que al PAGIM se incremente de 1 mil 400 millones de pesos a 1 mil 900 millones de pesos, así como mantener en la fórmula de distribución, las variables que se encuentran vigentes en el presente ejercicio 2010.

Para apoyar las acciones relacionadas con la disminución de la obesidad en menores escolares, se incluirán 200 millones de pesos al presupuesto de la Secretaría de Educación con la finalidad de construir infraestructura hidráulica de agua potable para la creación de bebederos, en las escuelas públicas de enseñanza básica.

Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que en el marco de las acciones de promoción y fomento de la inversión extranjera directa otorgue un apoyo por 68 millones de pesos anuales durante un periodo de 5 años para el desarrollo de operaciones de manufactura en el Municipio de Toluca.

Con la finalidad de incrementar la cobertura de desayunos escolares calientes a los educandos, el Gobierno del Estado de México efectuará un diagnóstico para determinar la viabilidad de instalar desayunadores en las escuelas de nivel básico, para lo cual se destinará en el segundo semestre 100 millones de pesos, siendo la prioridad las instituciones educativas de las poblaciones rurales con altos índices de marginación.

Con el propósito de fortalecer las acciones relacionadas con el campo y en beneficio de los campesinos mexiquenses y a propuesta de los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Ricardo Moreno Bastida, se incluyen 140 millones de pesos a los programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

A propuesta del diputado Ricardo Moreno Bastida, a efecto de dar cumplimiento al decreto 140 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, se incluye un artículo transitorio para que el GEM a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, destine los recursos necesarios e implemente las acciones pertinentes para lograr el propósito.

Se fortalece el presupuesto destinado a la Universidad Autónoma del Estado de México, con 50 millones de pesos para quedar en 1 mil 450 millones de pesos, para ampliar y mejorar sus servicios.

Con la intención de obtener una mejor y mayor cobertura en la atención de las necesidades de los mexiquenses que resulten afectados en su persona o sus bienes por algún evento ambiental, o causado por la acción del hombre en forma accidental o provocada, se duplica el monto de recursos y se amplía el nombre a: "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", con una asignación de 150 millones de pesos.

Para impulsar la atención de las víctimas de maltrato y trata de personas, se consideran recursos para la construcción de 5 unidades de atención a víctimas del delito y la Procuraduría de Atención a la Mujer.

Con el propósito de que los 125 municipios de la entidad, sean favorecidos con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), en el 20% que corresponde a los municipios se incluirá la constante de igualdad en la distribución de las participaciones y fondos a municipios, entregando un monto de 120 mil pesos a cada uno de ellos.

Debido al incremento de actividades para atender las controversias derivadas del proceso electoral 2011, se reasignan 10 millones de pesos a favor del Tribunal Electoral del Estado de México.



Se atendieron las propuestas y observaciones hechas por los Diputados Integrantes de las Comisiones Legislativas dictaminadoras, que fueron aprobadas en reuniones de trabajo de estas Comisiones, incorporando en los artículos transitorios del Decreto, diversas precisiones a la normatividad vigente respecto a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo para precisar las metas observadas durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos.

Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, de rubros de estudios y proyectos de equipamiento administrativo entre otros, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y de rubros prioritarios de obra pública.

Adicionalmente, se establecieron medidas y acciones que se deberán observar para continuar fortaleciendo el seguimiento, transparencia y austeridad en el ejercicio del gasto público, tal como lo muestran los artículos transitorios sexto, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.

Se exhorta a los poderes que conformamos el Gobierno del Estado de México y a otros órdenes de gobierno, a aplicar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, para brindar una atención eficiente a las demandas sociales.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, con adecuaciones, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal; Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos en las reglas de operación del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, formulada por la Diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el Diputado Constanzo de la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescente, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México (para la creación de un "Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos"), formulada por el Diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que; en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado, presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** No son de aprobarse: la iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que le son entregados al Estado de México), formulada por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Iniciativa de Decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorpora la Figura del Presupuesto Participativo, en la Aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33, formulada por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y el Punto de Acuerdo para que en el presupuesto de egresos del Estado de México, en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen de proyecto de decreto respectivo.

**TERCERO.-** Se anexa el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a considerar dentro del Presupuesto, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que revise y audite el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México particularmente al relacionado con el capítulo 1000 y a los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

**SEXTO.-** Con absoluto respeto a la autonomía hacendaria municipal, se exhorta a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a fin de que apliquen el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), al rubro de seguridad pública, de acuerdo a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

#### PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES**  
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**  
(RUBRICA).

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**  
(RUBRICA).

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO**  
(RUBRICA).

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**  
(RUBRICA).

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**  
(RUBRICA).

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**  
(RUBRICA).

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

#### PRESIDENTE

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**

**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**  
(RUBRICA).